Escritorio -- Configuración Entidad Estatal/Proveedor

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR
Nombre abreviado	FUNVIMEJOR
Fecha de creación	23/03/2020 *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	824003480
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Fundaciones
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	Español (Colombia)
Moneda por defecto	
Pais	COLOMBIA
Ciudad	Cesar
Municipio	Valledupar

Información de contacto

Dirección	Cr 13 9 A N° 57
Código postal	
Teléfono de oficina	3165646361
Fax de oficina	5837743
Correo electrónico de la oficina	funvimejor16@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	funvimejor16@gmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	
Nombre	MARITZA ESTHER RIVERO ZULETA
Cargo	
Teléfono	3160691950

Móvil 3160691950

Fax

Correo electrónico funvimejor16@gmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
2020	0 COP	0 COP	

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

FUNVIMEJOR
Fundación por un Vivir Mejor
NIT :824003480-5

La Jagua de Ibirico, Cesar, 10 de noviembre de 2026.

Señores:
E.S.E. HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES.
Yesenia Hernández Hernández.
Representante Legal

Ref.Propuesta.

Cordial Saludo.

A continuación, relacionamos en el siguiente cuadro la cotización con respecto al objeto: **"SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026."**

Grupo / rubro	Ítem / especificación	Unidad	Cantidad	Vr. unitario (IVA incl.)	Vr. total	ID actividades	Relación con la actividad del anexo
Material pedagógico para sesiones educativas							
	Kit de material pedagógico por sesión (cartulinas, marcadores, fichas, guías impresas, juegos y recursos lúdicos según la temática)	Kit por sesión	144	$60.000	$8.640.000	14, 23, 32, 35, 36, 37, 82, 89, 90	144 sesiones de educación colectiva: ID 14 (18), 23 (18), 32 (9), 35 (18), 36 (18), 37 (18), 82 (18), 89 (18) y 90 (9). Col. L numeral 2 del anexo: insumos definidos en el documento de planeación; numeral 8: metodología participativa y experiencial con técnicas lúdicas, reflexivas y vivenciales.
	Subtotal				**$8.640.000**		
Refrigerios para sesiones educativas							

	Refrigerio por participante (bebida y producto de panadería o fruta, empacado)	Unidad	2880	$6.500	$18.720.000	14, 23, 32, 35, 36, 37, 82, 89, 90	144 sesiones × mínimo 20 participantes (col. L numeral 7). Sesiones de mínimo dos horas (numeral 6) con trabajo grupal continuo del mismo grupo en dos ciclos (numeral 8): el refrigerio sostiene la permanencia y el retorno del grupo.
	Subtotal				**$18.720.000**		
Perifoneo para estrategias de información en salud							
	Recorrido de perifoneo (menos de 2 minutos de mensaje, área urbana y rural concertada con el líder social), con certificación	Recorrido	25	$150.000	$3.750.000	87, 88, 91, 93, 95	25 estrategias de información en salud (5 por cada ID 87, 88, 91, 93 y 95); col. L numeral 7: cada estrategia incluye 1 perifoneo; col. AK numeral 3: certificación de perifoneo.
	Subtotal				**$3.750.000**		
Logística de la red social de apoyo a gestantes (ID 86)							
	Refrigerios para los encuentros de la red (4 encuentros × 30 participantes)	Unidad	120	$6.500	$780.000	86	Encuentros de mapeo de actores, construcción participativa de la red, plan de acción y evaluación (col. L numeral 4, pasos 2 a 7).
	Adecuación del espacio para encuentros: sillas, sonido y ayudas audiovisuales	Encuentro	4	$300.000	$1.200.000	86	Encuentros con gestantes, líderes de JAC y actores institucionales concertados (col. L numeral 1).
	Materiales de trabajo de la red: mapeo de actores, directorio, plan de acción impreso y kit de papelería del encuentro	Encuentro	4	$130.000	$520.000	86	Productos de la metodología: caracterización de actores, propósito, visión, misión, objetivos y plan de acción de la red.
	Convocatoria y movilización de actores (impresión de invitaciones, apoyo de transporte	Global	1	$500.000	$500.000	86	Garantiza la participación de las gestantes y de los actores comunitarios en

	local a gestantes de zona rural)						los cuatro encuentros.
	Subtotal				**$3.000.000**		
	TOTAL CONTRATO				**$34.110.000**		

Para mayor constancia se firma a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.
Atentamente,

MARITZA ESTER RIVERO ZULETA
GERENTE FUNVIMEJOR

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/11/2026 - 13:00:20
Recibo No. S001046038, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K2WrEb1A5K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR FUNVIMEJOR
Sigla : FUNVIMEJOR
Nit : 824003480-5
Domicilio: Valledupar, Cesar

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0501166
Fecha de inscripción: 12 de enero de 2001
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 19 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 13 9 A NO 57
Barrio : SAN JOAQUIN
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico : funvimejor16@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3165646361
Teléfono comercial 2 : 5821599
Teléfono comercial 3 : 3165646361

Dirección para notificación judicial : CR 13 9 A NO 57
Barrio : SAN JOAQUIN
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico de notificación : funvimejor16@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 06 de enero de 2001 de la Asamblea De Constitucion , inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2001, con el No. 2148 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR FUNVIMEJOR, Sigla FUNVIMEJOR.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA GOBERNACION

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 17 de abril de 2004 de la Asamblea de Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2004, con el No. 4636 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA D ESTATUTOS, NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REVISOR FISCAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA: FUNDACIONPOR UN VIVIR MEJOR "FUNVIMEJOR".

Por Acta No. 6 del 15 de septiembre de 2008 de la Asamblea de Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2008, con el No. 8343 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR

Por Acta No. 1 del 23 de marzo de 2011 de la Asamblea de Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 2011, con el No. 10659 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR "FUNVIMEJOR"

Por Acta No. 10 del 16 de marzo de 2016 de la Asamblea de Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2016, con el No. 16628 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, ARTCULOS 17, 21 Y 27.

Por Acta No. 1 del 09 de abril de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2018, con el No. 20222 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA GENERAL DE ESTATUTOS.

Por Acta No. 02 del 14 de diciembre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de febrero de 2021, con el No. 23937 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA: AUMENTO DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION

Por Acta No. 01 del 13 de septiembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de octubre de 2021, con el No. 25173 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA: AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 003 del 03 de octubre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de octubre de 2023, con el No. 28133 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA: AMPLIACION OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 003-2023 del 03 de octubre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de noviembre de 2023, con el No. 28230 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA - AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 004 del 16 de noviembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Valledupar, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2023, con el No. 28281 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA: AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: Como entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la organización tiene por objeto: Formular, presentar, gestionar, dirigir y ejecutar, planes, programas, proyectos y actividades en el área de beneficencia, educación, salud, cultura, ciencia, social, medio ambiente y economía solidaria, de interés publico previstos en los objetivos de desarrollo sostenible ods de la onu, en el plan nacional y seccionales de desarrollo, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal, en los términos del artículo 355 de la constitución política, que promuevan el derecho a la educación, a la paz, a las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y a la diversidad étnica colombiana, que busquen el bienestar general y el desarrollo social, económico y cultural.

Para cumplir con los fines del estado social de derecho y con su objeto social podrá recibir aportes del estado, celebrar convenios de asociación, colaboración, etc., Para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley y que contribuyan al bienestar general.

Objetivos especificos:

1. Desarrollar y ejecutar proyectos que impulsen el desarrollo social, económico y cultural tales como:

A) actividades de promoción y apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia.

B) promover el desarrollo de actividades o servicios, individuales o colectivos, de promoción de salud, prevención de las enfermedades, atención y curación de enfermedades en cualquiera de sus niveles de complejidad, rehabilitación de la salud y/o apoyo al mejoramiento del sistema de salud o salud pública, apoyados.

C) Operación y puesta en funcionamiento de centros de vida y/o centros de bienestar del adulto mayor.

D) proyectos para la prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras.

E) actividades culturales definidas por la ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo de la actividad cultural.

F) promover proyectos en el área de la ciencia, tecnología e innovación.

G) protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, la población en situación de vulnerabilidad, pobreza y pobreza extrema, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población rural o campesina, población especial y discapacitada, población víctimas del conflicto, desmovilizada,

las minorías grupos y comunidades étnicas, personas víctimas de exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mujeres cabeza de familia y víctimas de la violencia de género, adultos mayores.

H) desarrollo, promoción, mejoramiento de la calidad y cobertura de los servicios públicos y los servicios públicos domiciliarios, así como el avance en las metas de desarrollo fijadas por la organización de las naciones unidas.

I) actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana.

J) actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad.

K) realizar actividades de protección al medio ambiente, tales como conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible.

L) la promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes.

M) proyectos para la promoción de actividades de desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la ley 1014 de 2006.

N) actividades de promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las naciones unidas.

O) actividades de promoción y mejoramiento de la administración de justicia.

P) actividades en beneficio de sectores, barrios o comunidad determinada, de acceso a cualquier persona natural o jurídica.

Q) promover ofertas abiertas de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas.

R) actividades de promoción y desarrollo rural, agrícola, ganadera, pecuaria, etc.

S) actividades de promoción de viviendas de interés social y prioritario dignas.

En desarrollo de su objeto social y de las actividades socio económicas, la entidad podrá gestionar recursos de cooperación internacional, asimismo, celebrar contratos civiles, comerciales, administrativos, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, participar como proponente en procesos de selección pública o privada, celebrar y ejecutar contratos de concesión para la explotación y prestación de los servicios en beneficio de la comunidad, podrá ejecutar todo los actos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto, y que tengan relación directa o indirecta con el mismo, tales como recibir donaciones, auxilios, patrocinios, vender, comprar, adquirir o enajenar bienes

muebles e inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca, darlos o recibirlos en comodato o préstamo de uso, recibir donaciones, tomar dinero en préstamo otorgando garantías reales o personales, realizar todo tipo de transacciones en instituciones financieras como apertura de cuentas corrientes, empréstitos, operaciones que generen rentabilidad, adquirir obligaciones, realizar todo tipo de convenios o contratos, alianzas, uniones temporales, cuentas en participación; celebrar contratos típicos y atípicos, ofertas mercantiles, contratos de empresa, contratos de colaboración empresarial, contratos de outsourcing o contrato de empresa, contrato de prestación de servicios, contratos mercantiles, convenios de outsourcing de negocios e industriales, logísticos, publicidad, informática, costos, administración, sistemas y gestión documental especializada. Otorgar mandatos especiales para cualquier clase de gestiones o representaciones administrativas y judiciales con todas las facultades que permite la ley, realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

Promocionar, fomentar desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos que impulsen el desarrollo eficiente de la administración pública en el nivel territorial y nacional en actividades propias de las mismas y en beneficio de las comunidades adscritas a su territorio, promover el desarrollo institucional de municipios, departamentos y la nación; impulsar, apoyar y fomentar actividades para la identificación de bienes, realización de inventarios, avalúos catastrales y comerciales de los bienes muebles e inmuebles de entidades públicas; apoyar y fomentar la elaboración de diagnósticos, estudios, manuales de procedimientos y demás documentos que orienten y fortalezcan el crecimiento económico y el desarrollo territorial liderado por la administración pública; proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados, el de la sociedad civil y las entidades estatales.

Para promocionar, fomentar desarrollar y ejecutar planes, programas y proyectos que impulsen el desarrollo eficiente de la administración pública en el nivel territorial y nacional en actividades propios de las mismas y en beneficio de las comunidades adscritas a su territorio, promover el desarrollo institucional de municipios, departamentos y la nación; impulsar, apoyar y fomentar actividades para la identificación de bienes, realización de inventarios, avalúos catastrales y comerciales de los bienes muebles e inmuebles de entidades públicas; apoyar y fomentar la elaboración de diagnósticos, estudios, manuales de procedimientos y demás documentos que orienten y fortalezcan el crecimiento económico y el desarrollo territorial liderado por la administración pública; proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados, el de la sociedad civil y las entidades estatales.

Contribuir a mejorar las competencias de la población mediante el acceso a bienes y servicios educativos y culturales a través de una plataforma de inclusión tecnológica, tanto en bibliotecas, como en instituciones educativas, centros culturales y espacios para la innovación,

PATRIMONIO

$ 20.000.000,00

REPRESENTACION LEGAL

Director Ejecutivo: El representante legal de la Fundación será el DIRECTOR EJECUTIVO que será elegido por la Asamblea General, y podrá ser un miembro del Consejo Directivo. El ejercerá en asocio de la asamblea y del Consejo Directivo, la dirección y administración de la institución.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del director ejecutivo las siguientes:

a) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la asamblea y el consejo directivo;

b) Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones con excepción de aquellas que correspondan al consejo directivo;

c) Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los empleos;

d) Realizar los actos y contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la fundación conforme lo dispuesto por estos estatutos sin límite de cuantía.

e) Representar a la fundación con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir;

f) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la fundación;

g) Presentar los informes que le solicite el consejo o la asamblea;

h) Someter al consejo los planes y programas de fundación;

i) Será el encargado de llevar a la práctica las resoluciones de la consejo directivo.

J) Constituir apoderados especiales de la fundación cuando sea necesario a juicio de la consejo directivo.

k) Preparar el informe anual financiero y de las labores para la consejo directivo y para la asamblea ordinaria.

l) El Director Ejecutivo tiene la facultad de participar a nombre de la fundación en todas las licitaciones que realicen los entidades territoriales, las empresas privadas o públicas, y las empresas sociales del estado y fundaciones, para lo cual tiene la facultades de firmar, retirar, de presentar los pliegos de peticiones y demás documento necesarios para participar en las licitaciones.

m) El Director Ejecutivo tiene la facultad plena para la celebración de contratos o actos con entidades públicas y/o privada de orden financiero, bancario o entes territoriales o empresas públicas o privadas, empresas sociales del estado sin límite de cuantía.

n) El Director Ejecutivo tiene la facultad plena para la celebración créditos con entidades de los sectores financieros y bancarios sin límite de cuantía.

o) El Director Ejecutivo tiene la facultad plena para abrir sucursales, agencias y/o establecimientos y nombrar sus administradores o representante dándole algunas funciones

p) Las demás funciones compatibles con su cargo y que no estén asignadas a otro dignatario de la fundación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 10 del 16 de marzo de 2016 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2016 con el No. 16630 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	MARITZA ESTER RIVERO ZULETA	C.C. No. 26.939.593

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	MARITZA ESTER RIVERO ZULETA	C.C. No. 26.939.593
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	BOLMAR ENRIQUE RIVERO ZULETA	C.C. No. 12.722.719
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	ANTONIO JOSE APONTE RIVERO	C.C. No. 12.646.300
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	ANGELICA MARIA RIVERO PEREZ	C.C. No. 1.065.627.972
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	EMELINA DEL SOCORRO RIVERO ZULETA	C.C. No. 42.494.525

Por Acta No. 10 del 16 de marzo de 2016 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2016 con el No. 16629 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	MARITZA ESTER RIVERO ZULETA	C.C. No. 26.939.593
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	BOLMAR ENRIQUE RIVERO ZULETA	C.C. No. 12.722.719
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	ANTONIO JOSE APONTE RIVERO	C.C. No. 12.646.300

MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	ANGELICA MARIA RIVERO PEREZ	C.C. No. 1.065.627.972

Por Acta No. 001-2023 del 09 de marzo de 2023 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2023 con el No. 27038 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	EMELINA DEL SOCORRO RIVERO ZULETA	C.C. No. 42.494.525

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 002-2023 del 28 de agosto de 2023 de la Asamblea General De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2023 con el No. 27984 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	WILFRIDO PEREZ MOJICA	C.C. No. 77.093.399	152378-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 17 de abril de 2004 de la Asamblea De Asociados	4636 del 18 de mayo de 2004 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 6 del 15 de septiembre de 2008 de la Asamblea De Asociados	8343 del 22 de septiembre de 2008 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 23 de marzo de 2011 de la Asamblea De Asociados	10659 del 24 de marzo de 2011 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 10 del 16 de marzo de 2016 de la Asamblea De Asociados	16628 del 11 de octubre de 2016 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 1 del 09 de abril de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	20222 del 18 de abril de 2018 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 02 del 14 de diciembre de 2020 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	23937 del 01 de febrero de 2021 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 01 del 13 de septiembre de 2021 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	25173 del 12 de octubre de 2021 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 003 del 03 de octubre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	28133 del 06 de octubre de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 003 del 03 de octubre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados	28230 del 02 de noviembre de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 004 del 16 de noviembre de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	28281 del 16 de noviembre de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no

sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8810
Actividad secundaria Código CIIU: N8230
Otras actividades Código CIIU: G4690 M7020

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.977.975.890,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8810.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/11/2026 - 13:00:21
Recibo No. S001046038, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN K2WrEb1A5K

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

CINDY LIBETH MORA CASTILLA
SECRETARIO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR**

SIGLA **FUNVIMEJOR** | NIT No. **824003480-5**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :
ORDEN: NAL X | DPTL | DIST | MPL | OTRO ¿CUÁL? _____	TIPO: 08	CLASE : 12

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS :COLOMBIA	DEPARTAMENTO :CESAR
MUNICIPIO :VALLEDUPAR	DIRECCIÓN : CARRERA 13 Nº 9 A 57 SAN JOAQUIN	
TELÉFONOS :316 564 63 61	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 BENEFICENCIA	2 CULTURA
3 EDUCACION	4 SOCIAL
5 SALUD	6 MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA SOLIDARIA

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES	X		6055750326	15 DE SEPTIEMBRE DE 2024	$25.000.000
MUNICIPIO DE CURUMANI ALCALDIA	X		6055750064	05 DE NOVIEMBRE DE 2022	$28.000.000
GOBERNACION DEL CESAR	X		3113335771	31 DE DICIEMBRE DE 2029	$193.438.450
MUNICIPIO DE PAILITAS	X		6055287712	19 DE DICIEMBRE DE 2013	$14.800.000
GOBERNACION DEL CESAR	X		6055748230	22 DE DICIEMBRE DE 2021	$180.960.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO : RIVERO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) : ZULETA	NOMBRES : MARITZA ESTER

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. X C.E. PASAPORTE	26939583	Representante Legal :X Apoderado	$: 1.192.283.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO : 02 DE MARZO DE 2026
Maritza Rivero Z	

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA:

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **26.939.593**

RIVERO ZULETA

APELLIDOS

MARITZA ESTER

NOMBRES

FIRMA



Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-AGO-1947**

AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**A-**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-SEP-1968 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1200100-00246743-F-0026939593-20100729 **00230**97725A 1 34219708

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141261289415

(415)7707212489984(8020) 000014126128941 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 3 4 8 0	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR FUNVIMEJOR

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUNVIMEJOR

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CR 13 9 A 57 BRR SAN JOAQUIN

42. Correo electrónico funvimejor16@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 5 6 4 6 3 6 1	6 0 5 5 8 2 1 5 9 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	**Actividad secundaria**	**Otras actividades**		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 8 1 0 / 2 0 0 0 0 8 0 1	8 2 3 0 / 2 0 2 4 0 8 2 2	7 3 1 0 / 8 6 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 | 1 4 | 1 6 | 4 2 | 5 2 | 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-12 / 11:29:53PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 12-07-2026 11:30:54PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261289415

(415)7707212489984(8020) 000014126128941 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 3 4 8 0	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 4
72. Número	0	1 0
73. Fecha	2 0 0 1 0 1 0 6	2 0 1 6 0 3 1 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 1 0 1 1 2	2 0 1 6 1 0 1 1
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 1 1 6 6	0 0 0 1 6 6 2 8
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	3 9	3 9
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 1 0 1 0 6	
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 12-07-2026 11:30:54PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261289415

(415)7707212489984(8020) 000014126128941 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 3 4 8 0	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 3 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	2 6 9 3 9 5 9 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RIVERO	ZULETA	MARITZA	ESTER

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 12-07-2026 11:30:54PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261289415

(415)7707212489984(8020) 000014126128941 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 3 4 8 0	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 6 9 3 9 5 9 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RIVERO	ZULETA	MARITZA	ESTER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 9 1 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 2 4 9 4 5 2 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RIVERO	ZULETA	EMELINA	DEL SOCORRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 1 0 2 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 2 7 2 2 7 1 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RIVERO	ZULETA	BOLMAR	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 3 1 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 6 4 6 3 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
APONTE	RIVERO	ANTONIO	JOSE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 3 1 6	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 6 5 6 2 7 9 7 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RIVERO	PEREZ	ANGELICA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 3 1 6	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141261289415

(415)7707212489984(8020) 000014126128941 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 4 0 0 3 4 8 0	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 7 0 9 3 3 9 9	1	1 5 2 3 7 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PEREZ	MOJICA	WILFRIDO	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 8 2 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305562569

PIB
16:13:04

Bogotá DC, 28 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR FUNVIMEJOR identificado(a) con NIT número 8240034805:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305563088

PIB
16:17:43

Bogotá DC, 28 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARITZA ESTER RIVERO ZULETA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26939593:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de octubre de 2026, a las 16:15:04, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8240034805
Código de Verificación	8240034805261028161504

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de octubre de 2026, a las 16:18:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	26939593
Código de Verificación	26939593261028161853

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:19:48 PM horas del 28/10/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **26939593**
Apellidos y Nombres: **RIVERO ZULETA MARITZA ESTER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/08/2026 03:38:45 p. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **824003480**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146723718** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/10/2026 04:22:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **26939593** y Nombre: **MARITZA ESTER RIVERO ZULETA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150517534** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 26939593 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/07/2026 11:21 AM

Código Verificación: **SXNM67T2ER**

Válida hasta: **23/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:24:28 horas del 28/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **26939593,** Apellidos y Nombres **RIVERO ZULETA MARITZA ESTER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES.**, con NIT **824000426-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:05:04 horas del 06/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **26939593,** Apellidos y Nombres **RIVERO ZULETA MARITZA ESTER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES**, con NIT **824000543-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	824003480
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR
CIUDAD/MUNICIPIO:	VALLEDUPAR	DEPARTAMENTO:	CESAR
DIRECCIÓN:	CALLE 11 # 19-34	TELÉFONO:	5735794
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PUBLICA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	SUCURSAL	SUCURSAL / DEPENDENCIA:	02 - PLANILLA
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:	**6041894539**		TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN	MES:	octubre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	noviembre
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO:	2026	SALUD:	AÑO:	2026
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2026/10/28	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		778673933

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1	$ 218.900
		SUBTOTAL:	1	**$ 218.900**
CAJA DE COMPENSACIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8923999898	CCF15	CCF15-COMFACESAR	1	$ 70.100
		SUBTOTAL:	1	**$ 70.100**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	$ 9.200
		SUBTOTAL:	1	**$ 9.200**
OTROS PARAFISCALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8999992392	PAICBF	PAICBF-ICBF	1	$ 52.600
		SUBTOTAL:		**$ 52.600**

VALOR SIN MORA:	**$ 350.800**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 350.800**

FUNVIMEJOR
Fundación por un Vivir Mejor
NIT :824003480-5

FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR -FUNVIMEJOR
824.003.480-5
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA PARA LOS AÑOS
EN PESOS COLOMBIANOS

	31-12-2025	31-12-2024
ACTIVO		
ACTIVOS CORRIENTES		
EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	*0*	*0*
CUENTAS POR COBRAR POR COBRAR OTRA		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	*604.417.430*	*764.787.936*
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	***604.417.430***	***764.787.936***
ACTIVOS NO CORRIENTES		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS	*275.200.000*	*275.200.000*
DEPRECIACION ACUMULADA	*0*	*27.709.440*
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	***275.200.000***	***247.490.560***
ACTIVOS INTANGIBLES		
LICENCIAS	*50.000.000*	*50.000.000*
GOOD WILL	*760.000.000*	*760.000.000*
TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES	***810.000.000***	***810.000.000***
TOTAL ACTIVO	***1.689.617.430***	***1.822.278.496***
PASIVO		
PASIVOCORRIENTES		
PROVEEDOR	*185.744.000*	*290.746.000*
IMPUESTOS CORRIENTES OR PAGAR	*14.500.000*	*69.000.000*
IVA DESCONTABLE	*-13.667.238*	*0*
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	***186.576.762***	***359.746.000***
TOTAL PASIVO	***186.576762***	***359.746.000***
PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL	*20.000.000*	*20.000.000*
RESERVA LEGAL	*43.431.658*	*36.680.296*
DONACIONES	*368.800.000*	*368.800.000*
GOOD WILL	*760.000.000*	*760.000.000*
UTILIDAD DEL EJERCICIO	*33.756.810*	*42.409.073*
UTILIDAD EJERCICIOS ANTERIORES	*277.052.200*	*234.643.127*
TOTAL PATRIMONIO	***1.503.040.668***	***1.462.532.496***
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	***1.689.617.430***	***1.822.278.496***

MARITZA RIVERO ZULETA
Representante Legal

WILFRIDO PEREZ MOJICA
Revisor Fiscal
TP 152.378-T

CARLOS SILVA ZULETA
Contador
67.133-T

FUNVIMEJOR
Fundación por un Vivir Mejor
NIT :824003480-5

FUNDACION POR UN VIVIR MEJOS - FUNVIMEJOR
824.003.480-5
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
PARA EL AÑO FINALIZADO
EN PESOS COLOMBIANOS

INGRESOS	***31-12-2025***	***31-12-2024***
INGRESOS OPERACIONALES		
POR ACTIVIDADES ORDINARIAS		
VENTAS DE SERVICIOS	*3.930.005.790*	*3.678.793.757*
DEVOLUCIONES EN VENTAS	*-952.029.900*	*208.233.608*
TOTAL INGRSOS OPERACIONALES	***2.977.975.890***	***3.470.560.149***
(MENOS) COSTOS		
COSTOS ACTIVIDADES ORDINARIAS		
COSTO DE MERCANCIA VENDIDA	*3.117.673.148*	*645.738.504*
DEVOLUCIONES EN COMPRAS	*-931.983.902*	
TOTAL COSTOS	***2.185.689.246***	***645.738.504***
UTILIDAD BRUTA	***792.286.644***	***2.824.821.645***
GASTOS OPERACIONALES		
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		
GASTOS DE PERSONAL	*108.000000*	*1.016.935.792*
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION	***108.000000***	***1.016.935.792***
GASTOS OPERACIONALES		
DE ADMINISTRACION	*650.051.534*	*1.762.930.730*
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION	***650.051.534***	***1.762.930.730***
UTILIDAD OPERACIONAL	***34.235.110***	***44.955.123***
GASTOS NO OPERACIONALES		
GASTOS FINANCIEROS	*478.300*	*2.546.050*
TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	***478.300***	***2.546.050***
UTILIDAD OPERACIONAL	***33.756.810***	***42.409.073***
GASTOS FINANCIEROS	*0*	*0*
UTILIDAD DELEJERCICIO	***33.756.810***	***42.409.073***

MARITZA RIVERO ZULETA
Representante Legal

WILFRID PEREZ MOJICA
Revisor Fiscal
TP 152.378-T

CARLOS SILVA ZULETA
Contador
61.733-T

FUNVIMEJOR
Fundación por un Vivir Mejor
NIT :824003480-5

FUNDACION POR UN VIV MEJOR -FUNVIMEJOR
NIT. 824.003.480-5
NOTA A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DICIEMBRE 31 DE 2025

NOTA 1 BASE DE PREPARACION

FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR, identificada con NIT 824.003.480-5 *su objeto sociales toda actividad lícita permitida en Colombia*

NOTA 2 BASE DE PREPARACION

a) Marco Técnico Normativo

Con la fecha de presentación de los Estados Financieros FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR se encuentra obligada a presentar solo Estados Financieros Individuales, los cuales fueron preparados de conformidad con lo dispuesto en el nuevo marco normativo en materia Contable y Financiero Norma de Contabilidad y de Información Financiera Aceptada

b) Bases de medición *Los Estados Financieros en Colombia NCIF Ley 1314 de 2009, reglamentada con el Decreto único 2420- de 2015 Individuales se prepararon sobre la Base del Costo Histórico*

c) Moneda Funcional *y presentación de las partidas en los Estados Financieros de la Fundación se expresan en pesos Colombianos (COP) que es la moneda funcional de presentación. Toda la Información contenida en los Presentes Estados Financieros se encuentran expresados en miles de pesos (000) y redondeada a la unidad más cercana*

d) Uso de Estimaciones y Juicios *La preparación de los Estados Financieros Individuales de conformidad con las NCIF, requiere que la Administración realice Juicios, estimaciones y supuestos que4 afectan la aplicación de las políticas Contables y los valores de Activos, Pasivos Generales Pasivos Contingentes en la fecha de cierre, así como los Ingresos y gastos del año*

e) Importancia Relativas y Materialidad

Los hechos Económicos se presentan de acuerdo con la importancia relativa o material para efectos de revelación una transacción hecho u operación es material cuando debido a su cuantía o naturaleza su conocimiento o desconocimiento considerando las circunstancias que la rodean ,incide en las decisiones que puedan tomar en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información Contable

NOTA 3 POLITICAS CON5TABLES SIGNIFICATIVAS

a) Instrumentos Financieros

I EFECTIVOY EQUIVALENTE ALEFECTIVO

EL efectivo y su equivalente incluye el disponible(Efectivo) los Depósitos en Bancos, Inversiones de Corto Plazo , Activos con vencimientos de tres meses o menos los cuales se reconocen cuando su vencimiento es inferior a tres meses y son de liquidez inmediata y de riesgo muy bajo se valoran con el método de costo amortizado

II ACTIVOS FINANCIEROS

En su reconocimiento inicial los Activos Financieros se miden al valor razonable adicionando los costos de transacción para los activos financieros clasificados en la categoría de costo amortizado, cuando estos son materiales. Después del reconocimiento inicial, los activos financieros se reconocen con su clasificación inicial y el valor razonable o costo amortizado

III CUENTAS POR COBRAR OTRAS CUENTAS POR COBRAR

La Cuentas por Cobrar son Activos Financiero no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en mercados y se clasifican al costo amortizado, que se mantienen dentro del modelo de negocio cuyo objetivo es obtener el flujo de caja contractuales y las condiciones de las mismas dan lugar e fechas especificas a flujo de efectivo que son únicamente pagos

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

La Propiedad Planta y Equipo son valorada al Costo menos su Depreciación acumulada y perdidas por Deterioro El Costo Incluye El precio de Compra Impuestos no recuperable Reparaciones y todo lo que de le incluya para su mejoramiento

DPRECIACION

La Depreciación de la Propiedad Planta y Equipo se empieza aplicar desde el momento que dicho bien este dispuesto para su uso la cual se aplica de acuerdo a sus años de vida útil hasta su agotamiento derivados del uso constante del mismo

La vida útil se asignara de acuerdo con el periodo por el cual la entidad espere beneficio de cada uno de dichos activos estimada la vida útil, se debe estimar el valor residual cuando se cumpla la condición planteada, para efectos de cada cierre contable.

ACTIVOS NOFINANCIEROS

Para mantener los Activos no financieros contabilizados por un valor que no sea superior a su valor recuperable es decir que su valor en libros no exceda el valor que se pueda recuperar a travez de utilización continua de ventas se evalúa en cada fecha de cierre de los Estados Financieros Individuales o en cualquier momento que se presente indicios. Si se presenta un cambio en las estimaciones usadas para determinar el valor recuperable del activo que se reconoció la última perdida por deterioro se revierte en el Estado de Resultado la perdida por deterioro, sin exceder el valor neto de la depreciación en libros que se habría determinado si no se hubiese reconocido perdida por deterioro en años anteriores.

f) Beneficios a Empleados

De acuerdo con la sección 28 del Decreto 2420 de 2015, todas las formas de contraprestación concedidas por la Entidad a sus Empleados se registran como beneficios a empleados y se dividen enli)Beneficios a l)empleados corto plazo

De acuerdo con las normas laborales colombiana dichos beneficios corresponden a los salarios, primas legales, vacaciones cesantías y aportes parafiscales a entidades del estado que se cancelan antes de los 12 meses siguientes al final de período sobre el que se informa. Dichos beneficios se acumulan por el sistema de causación con cargo a resultados en la medida en que se ejecuta la prestación del servicio

g) Ingresos

Los Ingresos de Actividades Ordinarias se miden utilizando el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir en el curso normal de las operaciones en la Entidad. Cuando se espera recibir la contraprestación en un periodo superior a un año ., el valor razonable de la transacción es menor que la cantidad nominal de efectivo o equivalente de efectivo por recibir. Por tanto, se aplica el método de costo amortizado descontando los flujos a una tasa de mercado

NOTA 4 IMPUESTOS

i)*El gasto por impuesto sobre la Renta comprende el impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto se reconoce en el estado de Resultado excepto en la parte que corresponde a partidas reconocidas en la cuenta de otros resultados integral en el patrimonio. En caso, el impuesto también es reconocido en dicha cuenta.*

NOTA 5 ACTIVO CORRIENTE

	31-12-2025	***31-12- 2024***
ACTIVO		
EFECTIVO EQUIVALENTA ALEFECTIVO	***0***	***0***
ACTIVO CORRIENTE	***604.417.430***	***764.787.936***
CUENTA X COBRAR OTRAS CUENTAS X COBRAR		
Cuentas por Cobrar Clientes	*591.967.430*	*761.137.852*
Anticipos de Impuestos	*12.450.000*	*3.650.084*

NOTA 6 ACTIVO NO CORRIENTE

El activo no corriente Comprende el conjunto de cuentas que registran los bienes de cualquier naturaleza que posea el ente económico, con la intención de emplearlos de manera permanente para el desarrollo del giro normal de su negocio o que se poseen por el apoyo que prestan en la producción de bienes y servicios, por definición o destinados para la venta en el curso normal de los actividades ordinarias y cuya vida útil exceda de un año

ACTIVOS NO CORRIENTES	***275.200.000***	***247.490.560***
Propiedad Planta y Equipos (Activos Fijos)	*275.200.000*	*275.200.000*
Depreciación Acumulada	*0*	*27.709.440*
ACTIVOS INTANGIBLES PLUSVALIA	***810.000.000***	***810.000.000***
Licencias	*50.000.000*	*50.000.000*
Good Will	*760.000.000*	*760.000.000*
TOTAL ACTIVOS	***1.689.617.430***	***1.822.278.496***

NOTA 7 PASIVO CORRIENTE

El pasivo corriente releja *las obligaciones a corto plazo de la Entidad es decir deudas y obligaciones que tienen un vencimiento en menos de un año tales como Impuestos Obligaciones Laborales Seguridad Social Proveedores y otros que cumplan con los requisitos de ley*

PASIVOS

CTAS X PAGAR OTRAS CTAS X PAGAR	***186.576.762***	***359.746.000***
Proveedores	*185.744.000*	*290.746.000*
Impuestos por Pagar	*14.500.000*	*69.000.000*
Iva Descontable	*- 13.667.238*	
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	***186.576.762***	***359.746.***

NOTA 07 PATRIMONIO

Se refleja en la Entidad lo correspondiente Aportes Sociales Reservas, Donaciones, Utilidad del Ejercicio, Utilidades Acumuladas Las Revalorizaciones y otros

PATRIMONIO	***1.503.040.668***	***1.462.532.496***
CAPITAL SOCIAL	*20.000.000*	*20.000.000*
RESERVAS OBLIGATORIAS	*43.431.658*	*36.680.296*
DONACIONES	*368.800.000*	*368.800.000*
GOOD WILL	*760.000.000*	*760.000.000*
RESULTADOS DEL EJERCIO	*33.756.810*	*42.409.073*
RESULTADOS DE EJERCICIO ANTERIORES	*277.052.200*	*234.643.127*
TOTALPASIVO MAS PATRIMONIO	***1.689.617.430***	***1.822.278.496***

NOTA 08. INGRESOS

Corresponde a los ingresos por actividades ordinarias de acuerdo a su actividad Económica y otros Ingresos que se puedan realizar

INGRESOS ACTIVIDADES ORDINARIAS	***2.977.975.890***	***3.470.560.149***

FUNVIMEJOR
Fundación por un Vivir Mejor
NIT :824003480-5

VENTAS	*3.930.005.790*	*3.678.793.757*
DEVOLUCIOINES EN VENTAS	*- 952.029.900*	*208.233.6*

NOTA 09.GASTOS

Corresponde a los gastos causados al corte fijos y variables en que incurre el ente para consecución de Ingresos

GASTOS ADMINISTRACION	***108.000.000***	***1.016.935.792***
GASTOS DE PETRSONAL	*108.000.000*	*1.016.935.792*
ASESORIAS	*66.000.000*	
DE REPRESENTACION LEGAL	*42.000.000*	
GASTOS OPERACIONALES	***650051.534***	***1.762.930.730***
GASTOS ADMINISTRACION	*314.576.334*	*1.031.628.000*
ARRENDAMIENTO	*9.600.000*	
SERVICIOS PUBLICOS	*5.350.000*	*4.260.300*
PAPELERIA	*485.200*	*390.720*
SERVICIO DE ASEO	*285.600.000*	*726.193.210*
COMBUSTIBLE	*1.255.000*	*458.500*
GASTOS GENERALES	*33.185.00*	

NOTA10 OTROS GASTOS

Corresponde a los gastos fijos y variables dentro dl giro normal del ente

OTROS GASTOS	***478.300***	***2.546.050***
Gastos Financieros	*478.300*	*2.546.050*

COSTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Corresponde los Egresos en que incurre el Ente en su actividad ordinarias

COSTO DE VENTA Y OPERACION	***2.185.689.246***	***645.738.504***
COSTO DE MERCANCIA VENDIDA	*3.117.673.148*	
DEVOLUCIONES EN COMPRAS	*- 931.983.902*	

MARITZA RIVERO ZULETA
Representante Legal

WILFRIDO PEREZ MOJICA
Revisor Fiscal
TP 152.378-T

CARLOS SILVA ZULETA
Contador
67.133T

Quita marcas de agua
Wondershare PDFelement

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE PAILITAS
800.096.610-7

ALCALDIA MUNICIPAL DE PAILITAS

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. - - - 0 1 3

Pailitas, Cesar, 04 DIC 2013

Señores:
FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR "FUNVIMEJOR"
NIT. 824.003.480 - 5
Rep. Legal: WANDER ELIECER RIVERO ZULETA
C.C 19.738.734
Cra 13 No. 9A - 57
Teléfono 5735794
Valledupar - Cesar

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP – IP – PRES – 013 - 2013.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDICAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y ARTISTICAS DIRIGIDAS A LOS ADULTOS MAYORES (VULNERABLE, VICTIMAS Y DISCAPACITADOS) DEL MUNICIPIO DE PAILITAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

PLAZO: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS.

VALOR: CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (14.800.000, oo)

GENNER CABALLERO MADARIAGA, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Pailitas (Cesar), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6'795.103 expedida en Pailitas (Cesar), obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Pailitas (Cesar), actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAILITAS – DEPARTAMENTO DEL CESAR**, identificado con el NIT 800.096.610 - 7, por medio del presente escrito me permito comunicarle que he aceptado su oferta presentada en desarrollo del Proceso de Selección de Contratación de Mínima Cuantía No. MP – IP – PRES - 013 - 2013, en los terminos establecidos en las condiciones de la Invitación Pública y del Decreto 0734 de 13 de Abril de 2012. La aceptación de la oferta y el vinculo contractual que surge de la misma, se regira por las siguientes condiciones: **FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelara el valor total de la oferta seleccionada, asi: El cien por ciento (100%) del valor total de la oferta seleccionada, previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes y/o elementos contratados y prestación del servicio a satisfacción, certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción expedido por el supervisor

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. - - - 0 1 3

y/o interventor y entrada al almacén de la alcaldía municipal, presentación de cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y sus soportes con su registro fotográfico. En todo caso, el pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor/supervisor, verificación por parte del mismo del cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), conforme a los porcentajes que exige la ley. El pago estará sujeto a que el contratista acredite el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSION, A.R.P) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley, de conformidad con los artículos 50 y 23 de las leyes 789 del 2002 y 1150 de 2007. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Pailitas - Cesar. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución será de Quince (15) Días Calendarios, Dicho plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en la cláusula décima sexta de la presente Carta de Aceptación de la Oferta. **OBLIGACIONES:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y **EL OFERENTE** se obliga con **EL MUNICIPIO** a lo siguiente: 1. Cumplir con el objeto de la invitación publica, de la oferta y de la presente carta de aceptación de la oferta, en los términos establecidos en la invitación pública respectiva y de conformidad con la propuesta presentada. 2. Ejecutar la prestación del servicio contratado de conformidad con las características descritas en el Anexo técnico de la invitación y especificaciones técnicas de la contratación de mínima cuantía. 3. Presentar al supervisor el informe de ejecución o avance de ejecución del objeto contratado y seleccionar para la ejecución del contrato, personal calificado e idóneo, mano de obra de la región para la ejecución del contrato, garantizando su correcta ejecución. 4. Presentar factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario al que pertenezca el oferente seleccionado, y acta de ejecución del contrato. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato. 5. Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social, estableciendo una correcta relación entre sus ingresos reales y las sumas cotizadas (Art. 50 de la Ley 789 de 2002). 6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 7. Permitir al supervisor delegado realizar la revisión y supervisión de los trabajos previo recibo a satisfacción del mismo. 8. De presentarse durante la ejecución, algún defecto y/o anomalía en la ejecución del contrato o especificaciones diferentes, el contratista deberá tomar los correctivos del caso

04 DIC 2013

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. E- - - 0 1 3

para garantizar la efectiva prestación del servicio contratado. 9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene y urbanismo. 10. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 11. Cumplir con las garantías solicitadas en la invitación pública que serán las mismas de la oferta económica. 12. Las demás propias del objeto del contrato y las contenidas en la propuesta. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** A su vez, **EL MUNICIPIO** se obliga para con **EL OFERENTE** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del objeto de contratación. **b)** Cancelar el valor de la Oferta en la forma y término establecidos en la **Carta de Aceptación de la Oferta**. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Objeto de la Contratación por parte del **OFERENTE**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan. **e)** Verificar si **EL OFERENTE SELECCIONADO** se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y parafiscales cuando a ello haya lugar) **f)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza de la presente Carta de Aceptación de la Oferta. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Para la ejecución del objeto de la contratación se deberá otorgar a favor del **MUNICIPIO**, una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan, a continuación: **1.** <u>**CUMPLIMIENTO**</u>: Por el diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **2.** <u>**CALIDAD DEL SERVICIO**</u>: Por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El objeto de contratación de la presente carta de aceptación de oferta se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 874 de fecha 14 de Agosto de 2013. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por la Secretaria de Política Social y/o a persona que se designe para tal fin. **MULTAS: EL MUNICIPIO** podrá imponer al **OFERENTE SELECCIONADO** multas sucesivas de acuerdo con lo establecido en la tabla siguiente. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 8.1.10° del Decreto 734 de 2012 y normas concordantes, y en todo caso deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del **OFERENTE SELECCIONADO.**

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato, plazos, impuestas, publicación, y/o las demás que se estipulen en el contrato y/o en las	0.05% del valor del contrato por cada día de atraso.

04 DIC 2013

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 2021 01 0057 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y CONSORCIO LOGÍSTICO AMBIENTAL 2021 (NIT: 901.498.062-2)

Proceso No.	SAMC-SGR-0010-2021	Fecha:	
Contrato No.	2021 01 0057	Fecha:	02 de julio de 2021.
Modalidad de Contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		
Justificación de la Modalidad:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA		
Tipo de contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS		
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR		
NIT:	892.399.999-1		
Contratista:	CONSORCIO LOGÍSTICO AMBIENTAL 2021		
NIT:	901.498.062-2		
Rep. Legal:	JORGE IVAN MUÑOZ SAURITH		
Identificación:	1065614124 de Valledupar (Cesar)		
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGISTICA EN EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ENCAMINADO AL USO EFECIENTE Y AHORRO DEL RECURSO HIDRICO EN EL SECTOR AGRICOLA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.		
Valor:	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 215.342.400) IVA INCLUIDO		
Valor antes de IVA:	$ 180.960.000,00 Pesos sin IVA		
Plazo:	CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO		

Entre los suscritos, **LORENA HERNANDEZ DANGOND**, identificada con **C.C. N° 1.065.591.163**, expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante Decreto No. 000026 del 16 Enero de 2020, emanado del Despacho del Señor Gobernador y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **CONSORCIO LOGÍSTICO AMBIENTAL 2021 (NIT: 901.498.062-2)** representada por **JORGE IVAN MUÑOZ SAURITH**, identificado con **C.C. No. 1065614124 de Valledupar (Cesar)**, integrada por PROARQUIMAS S.A.S. ZOMAC (NIT: 901238392-3) con un 95% de participación y FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR FUNVIMEJOR (NIT: 824003480-5) con un 5% de participación, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO** adjudicado mediante la Resolución Departamental No. **004672 del 15 de junio de 2021**, proferida por el Secretario de General de la Gobernación del Cesar, ***"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-SGR-0010-2021"***, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGISTICA EN EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ENCAMINADO AL USO EFECIENTE Y AHORRO DEL RECURSO HIDRICO EN EL SECTOR AGRICOLA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

1.1 ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Las especificaciones técnicas mínimas objeto del contrato se describen en la Ficha Técnica de la contratación.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Lineas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Cláusula 2 – Plazo

El plazo para la ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, o hasta la finalización de las actividades, contados a partir de la suscripción el acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la póliza de la Entidad.

PARAGRAFO: Con base en el principio de Anualidad, de común acuerdo el Departamento y el Contratista, acuerdan ajustar el plazo de ejecución del presente contrato a **CINCO (5) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**. El Principio de Anualidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto señala: "El año fiscal comienza el 1.º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción". **Una vez inicie la ejecución del contrato, el supervisor deberá verificar si el presente ajuste en el plazo del contrato, da lugar a algún ajuste financiero proporcional al mismo, y consecuentemente justificará el modificatorio que diera lugar.**

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma para realizar el pago

El valor del presupuesto oficial asciende a la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 215.342.400) IVA INCLUIDO.**

Este presupuesto está soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **260 del 8 de febrero de 2021,** expedido por la Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento del Cesar.

ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

Anticipo:

El valor del contrato será girado de la siguiente manera: Un primer desembolso del **40%** del valor del contrato por concepto de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato.
b) Que se haya expedido por parte de El Departamento el correspondiente registró presupuestal.
c) Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Departamento.
d) Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Departamento.
e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.
f) Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa entrega del anticipo.

Notas: La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución de las actividades contractuales, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

Forma Pago:

El Departamento pagará al contratista el valor del contrato en pagos parciales por actividades ejecutadas recibidas a satisfacción, conforme a los costos estimados por el contratista en su oferta

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Lineas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

económica, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje del acta a cobrar, siempre que cumpla las siguientes condiciones: a) Que el contratista entregue su informe de ejecución de contrato de acuerdo a lo establecido en sus obligaciones específicas b) Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. c) Que el supervisor del contrato emita la certificación de cumplimiento del periodo respectivo. d) Que se presente la cuenta de cobro y/o factura respectiva por parte del contratista e) EL último pago estará sujeto a la firma del acta de liquidación del contrato y amortización total del anticipo.

NOTA: Las formas de pago diferentes que propongan los oferentes no serán tenidas en cuenta por el Departamento.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del objeto a contratar será en el Departamento del Cesar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

Del Contratista

Las obligaciones del contratista son:

1. Programar con el supervisor las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Organizar y ejecutar las actividades descritas en el proyecto denominado FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ENCAMINADO AL USO EFECIENTE Y AHORRO DEL RECURSO HIDRICO EN EL SECTOR AGRICOLA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
3. Prestar toda la logística requerida para que se lleven a cabo las actividades descritas en el proyecto denominado FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ENCAMINADO AL USO EFECIENTE Y AHORRO DEL RECURSO HIDRICO EN EL SECTOR AGRICOLA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
4. Ejecutar la exploración de suelos con maquinaria, ensayo mecánico insitu y recuperación de muestras de suelos alteradas e inalteradas.
5. Realizar el ensayo de laboratorio de permeabilidad, el ensayo en laboratorios de clasificación de suelos, el ensayo en laboratorio en compactación, el ensayo en laboratorio corte directo CD (RESISTENCIA) y el ensayo en laboratorio de consolidación de suelos (Asentamiento)
6. Suministra las planchas Catastrales base IGAC.
7. Realizar el ploteó de Planos.
8. Realizar la compra de imágenes satelitales (formato Geotif Escala: 1:5000)
1. Prestar el servicio de alquiler de GPS, alquiler de equipo de topografias de Alta precisón, alquiler Drones, alquiler de Computadores y compra de software y alquiler de camaras fotográficas.
11 Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al finalizar la ejecución total del mismo un informe completo sobre lo desarrollado, soportado con las facturas y demás documentos necesarios.
12 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Administración Departamental.
13 Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor para revisar el estado de

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al contrato.

14 Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
15 Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y parafiscal, en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
16 El contratista deberá presentar tres días hábiles anteriores a cada evento ante el supervisor del contrato un informe de los bienes o elementos necesarios para desarrollar la actividad programada, quien le deberá manifestar su visto bueno.
17 Las demás que por ley por la naturaleza del contrato le correspondan.

Del Departamento

Las funciones y/u Obligaciones relacionadas con el programa son:

1. Entregar la información necesaria requerida para la ejecución del contrato.
2. Rendir a través del supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista.
3. Informar con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato
4. Requerir por escrito al operador, cuando sea necesario.
5. Realizar el pago oportuno del valor del contrato de acuerdo a las clausulas estipuladas para tal fin.
6. Manifestar con anticipación de una semana al contratista la actividad a realizar.

Cláusula 7 - Supervisión

La entidad **CONTRATANTE** designa como supervisor del Contrato al funcionario que ejerza el cargo del **Secretario de Ambiente del Departamento,** el cual tendrá la responsabilidad por el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones a cargo de futuro contratista, quien podrá designar un funcionario y apoyarse en personal de su área de trabajo vinculado por contrato de prestación de servicios que cumplan este tipo de labores.

El ejercicio de la supervisión irá más allá de la liquidación del contrato, puesto que comprenderá también el trámite y revisión pertinente al pago que se adeude, informes a los órganos de control, y demás de la etapa pos contractual. EL supervisor no podrá exonerar a al futuro contratista de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales, tampoco podrá sin autorización escrita previa del **DEPARTAMENTO** ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del contrato, lo que conlleva previo a su ejecución la existencia de un contrato adicional modificatorio al inicialmente suscrito, con el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

EL SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
3. Dar el visto bueno a los informes que sobre que sobre la ejecución del mismo presente el contratista.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

4. Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta.
5. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos Jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica del Departamento, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
7. Proyectar y tramitar el acta final del contrato.
8. Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
9. En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Cesar, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
10. Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de **AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas que la modifiquen. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto como son entre otras; el acta de inicio, el acta de recibo a satisfacción, el acta de liquidación final.

El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el Supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual, acogiéndose en todo a la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El Contratista se obliga a constituir a favor y satisfacción de **El Departamento** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015
Calidad de los Bienes	Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015
Anticipo	Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015

El contratista deberá constituir la garantía a favor de **EL DEPARTAMENTO** por los valores y con los amparos previstos en el presente documento y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación de **EL DEPARTAMENTO.**

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3o del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2.015.

Esta garantía deberá ser aprobada por el Departamento del Cesar.

Parágrafo: El **Contratista** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **El Departamento**.

Cláusula 10 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 11 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 12 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 13 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 14 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 15 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 16 - Requisitos de Perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Lineas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 17 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 18 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 19 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	**Por parte de El Departamento**	Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar. Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co Teléfono: 5748230 ext 225
II	**A El Contratista**	Dirección: CL 8 4 134 Valledupar (Cesar) Teléfono: 3006347872 Correo electrónico: consorciologistico2021@hotmail.com Usuario SECOP: CONSORCIO LOGÍSTICO AMBIENTAL 2021

Proyectó: *José Morón*
Abogado Secretaría General Departamento del Cesar.

Revisó: *Maira Daza.*
Abogada Secretaría General Departamento del Cesar.

Aprobó *Lorena Hernández*
Secretario General del Departamento del Cesar

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen Piso 2 – **Código Postal:** 200001
Cesar.gov.co · general@cesar.gov.co – contratos.general@cesar.gov.co
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / 5748230 – EXT. 225
Valledupar - Cesar – Colombia

Código: F – CON – 047
Versión: 4 / 04-01-2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NO. L.333-2019
OBJETO:	SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA DIMENSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2019 DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO
CONTRATISTA:	FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR - FUNVIMEJOR Representante Legal MARITZA ESTER RIVERO ZULETA
NIT:	824.003.480-5
DIRECCION:	CARRERA 13 No. 9 A – 57 VALLEDUPAR, CESAR
CORREO ELECTRONICO TELEFONO:	funvimejor26@gmail.com 315 769 38 08
VALOR:	NOVENTA MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($90.100.000)
DURACION:	LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, **ASDRUBAL ANTONIO MOLINA MENDOZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.956.360 expedida en Fonseca, Guajira, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, delegado para suscribir minutas contractuales, mediante la resolución número 00053 del 22 de enero de 2016, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y **MARITZA ESTER RIVERO ZULETA**, identificada con cedula de ciudadanía No 26.939.593 de Valledupar, Cesar, quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previas las siguientes consideraciones: a) Que la entidad debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación. b) Que del contrato celebrado no se derivará para el MUNICIPIO ningún tipo de relación laboral. c) Que para la adjudicación y celebración de este contrato y de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 se adelantó el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía AMJI SAMC 024 DE 2019 y se presentaron los proponentes **FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR - FUNVIMEJOR** a través de su Representante Legal **MARITZA ESTER RIVERO ZULETA** y el proponente **FUNDEJAR (FUNDACION DE JOVENES ACCIONAR)** a través de su Representante Legal **RONELIO ROSADO PALMERA**. d) Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada se adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía al proponente **FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR - FUNVIMEJOR** por ser su propuesta favorable para los intereses del MUNICIPIO y se notificó personalmente el día 23 de julio de 2019, al representante legal. e) Que existe disponibilidad presupuestal número No. 529 de mayo 17 de la vigencia 2019 como respaldo presupuestal del proceso de selección. f) Que una vez adjudicado el contrato procede la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO**: El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a realizar los **SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA DIMENSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2019 DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR. SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO** El presupuesto oficial estimado para esta contratación asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES *CIEN MIL PESOS MCTE ($90.100.000). El valor a pagar al contratista por*** concepto del presente contrato se cancelará con cargo al presupuesto de la Vigencia 2019. El presupuesto oficial incluye el valor del IVA. Para la estimación del presupuesto oficial, se

Escaneado con CamScanner

estimaron cantidades, estudios y productos definidos en el alcance del contrato definidos anteriormente, mediante la estimación de tiempos y dedicaciones de personal. **FORMA DE PAGO:** Se pagará un 30% en calidad de ANTICIPO equivalente a la suma de **VEINTISIETE MILLONES TREINTA MIL PESOS MCTE ($27.030.000)**, y el 70% restante es decir la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA MIL PESOS MCTE ($63.070.000)** con la presentación de informes mensuales por parte del contratista y el respectivo informe de supervisión por parte de la Secretaria de Salud, previo cumplimiento del objeto del contrato y de la expedición de recibido a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato quien para todos los efectos será la secretaria de salud, y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. *Nota* El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. **TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas especificamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente: - Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones especificas descritas, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. - Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. - Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato. - Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. - Las demás afines a su objeto que le sean delegadas por su supervisor. - Rendir informe de su gestión a la Entidad Contratante mensualmente. - El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y artículo 1 de la ley 828 del 2003. - Las obligaciones de EL CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio. - Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. - Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. - Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. - Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. - Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio. - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. - No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. - Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. - Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenido. - Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. - Actualización de las demás pólizas que lo requieran. - Registro fotográfico definitivo. - Presentar toda la información requerida por el supervisor o El Municipio. - Acoger las directrices definidas por el área competente del Municipio, para el personal de perfil social del Contratista. - Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de

Escaneado con CamScanner

trabajo y a aplicar en forma estricta las normas y obligaciones que le competen. De acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 el artículo 23 de la ley 1562 de 2012 y el decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias se requiere de afiliar a seguridad social y pago de parafiscales vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato . El contratista se obliga a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal y el cargo a su cargo y las herramientas de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto de acuerdo con las normas legales vigentes. Se compromete a cumplir oportunamente todas las leyes que plantean dentro de la ejecución de los trabajos del cargo tendiente a la mejoramiento de las condiciones que permitan mitigar los riesgos asignados al contratante y al contratista . Deberá a este apoyarse cualquier actividad que requiera una ejecución a cargo del contratista . Responder por haber cumplido al contratar responsabilidades e prohibiciones y por haber suministrado información falsa de conformidad con la Ley . Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en este pliego y este anexo . Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato . Las demás que por ley o contrato le corresponden. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR a realizar las siguientes actividades

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
BRINDAR APOYO AL DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA PREVENCION DEL DENGUE DENGUE GRAVE Y CHIKUNGUNA, CONTROL DE ROEDORES, LEISHMANIASIS Y JORNADAS DE VACUNACIÓN CANINA Y FELINA EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO Y SUS CORREGIMIENTOS		
ENTREGA DE ALEVINOS PARA FORTALECER EL CONTROL BIOLOGICO EN 4000 VIVIENDAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL	UNIDAD	16.000
INTERVENCIONES EDUCATIVAS CON LA COMUNIDAD EN GENERAL SENSIBILIZANDO SOBRE PREVENCION DE LAS ETV Y ZOONOSIS COMO PLAN DE CHOQUE DE LOS LINEAMIENTOS DEPARTAMENTALES	UNO	800
TALLER DE PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ETV Y ZOONOTICAS	UNIDAD	10
TERMO PARA EL TRANSPORTE DE VACUNAS DE 26 LITROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE FRIO, CON TERMOHIGROMETRO	UNIDAD	4
ALMUERZOS PARA LAS JORNADAS DE VACUNACIÓN (ARROZ, PROTEINA, ENSALADA, FARINACEO Y BEBIDA HIDRATANTE) COMO APOYO SEMANAL A LAS JORNADAS REALIZADAS	UNO	140
TAPABOCAS SIN FIBRAS DE VIDRIO, MUY BAJA RESISTENCIA A LA RESPIRACIÓN, BARRA FRONTAL ADAPTABLE, ALTA CAPACIDAD DE FILTRACIÓN, PERFECTA ADAPTACIÓN	CAJA	20
ELEMENTOS PUBLICITARIOS COMO APOYO A LAS CAMPAÑAS (VOLANTES, FOLLETOS)	UNO	5.000
GUANTES QUIRURGICOS EN LATEX DE CAUCHO NATURAL, AMBIDIESTROS, NO ESTERILES, DESECHABLES, ENTALCADOS Y DE BORDE ENROLLADO TALLA GRANDE	CAJA	10
TANQUES ALMACENAMIENTO DE AGUA POLIETILENO ALTA DENSIDAD CAPACIDAD CON AIREADOR PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS ALEVINOS DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA	UNO	1
ESTRATEGIA DE MONITORES EN ETV, CON LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL PARA FORTALECER LA PREVENCION DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES		

Escaneado con CamScanner

ENTREGA DE GORRAS, AGENDAS Y CHALECOS, PARA LA IDENTIFICACION DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN LA ESTRATEGIA	KIT	20
TALLER TEORICOPRACTICO DE ENTRENAMIENTO A LOS ESTUDIANTES "MONITORES", SOBRE METODOS DE OPERATIVO PARA PREVENIR ENFERMEDADES ZOONOTICAS	UND	1
CAPACITACION SOBRE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y PREVENCION DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES	UND	2
PLEGABLE OFICIO A TRES CARAS FULL COLOR PAPEL PROPALCOTE 150 GMS ALUSIVO A LA PREVENCION DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES	UNIDAD	800
BRINDAR APOYO EN LA REALIZACIÓN DE CUATRO (4) JORNADAS INTERINSTITUCIONALES EN EL MUNICIPIO, PARA LOGRAR UNA COBERTURA DE ASEGURAMIENTO DEL 95%, ACOMPAÑADAS DE UN PLAN DE MEDIOS		
ALMUERZOS PARA LAS PARTICIPANTES DE LAS JORNADAS DE ASEGURAMIENTO (ARROZ, PROTEINA (POLLO O CARNE), ENSALADA, FARINACEO)	UNIDAD	28
ELEMENTOS PUBLICITARIOS COMO APOYO A LAS JORNADAS (PENDONES Y PASACALLE)	UND	2
CUÑAS RADIALES PARA LA COMUNICACIÓN Y DIVULGACION DE LAS JORNADAS PREVIAS A SU REALIZACION	UND	8
BRINDAR APOYO EN DISEÑAR E IMPLEMENTAR UN PLAN DE MEDIOS PARA PROMOCIONAR LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA SECTORIAL SALUD, UTILIZANDO LOS MEDIOS LOCALES DE RADIO, PERIFONEO, PRENSA, TELEVISIÓN Y REDES SOCIALES Y ASI MANTENER INFORMADA A LA COMUNIDAD EN GENERAL SOBRE EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACCION EN SALUD 2019		
UN (01) PROFESIONAL EN EL AREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PARA REALIZAR LAS ACCIONES DE REDACCION, SOCIALIZACION, COMUNICACIÓN, DE LAS ACCIONES ADELANTADAS POR LA SECRETARIA DE SALUD	UND	3
DISEÑO Y PUBLICACION EN MEDIOS DIGITALES DE VOLETINES DE SALUD, PROMOVIENDO LA GESTION DE LA SECTORIAL	UND	28
APOYO EN LA EMISION 2 SET DE BOLETINES EPIDEMIOLOGICOS 2 VECES AL AÑO (CONTIENEN EL TOTAL DE EISP DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, CRONICAS NO TRANSMISIBLES, RIESGOS DEL AMBIENTE)		
200 BOLETINES FULL COLOR EN PAPAEL PROPALCOTE DE 250 MG. 50 PAGINAS, PARA EVIDENCIAR LOS INDICADORES EPIDEMIOLOGICOS	UND	200
COMPLEMENTOS LOGISTICOS		
ALQUILER DE UNA (01) CAMIONETA TIPO PICKAP MODELO 2005 EN ADELANTE CILINDRAJE 2.0 EN ADELANTE PARA EL TRANSPORTE Y DESARROLLO LOGISTICO DE TODAS LAS ACTIVIDADES	MESES	3
REFRIGERIOS (CROASSANT O EMPANADA O DEDO DE QUESO CON JUGO DE CAJA)	UND	800

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. El Municipio tiene la obligación de garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice el contrato, pueda desarrollar su trabajo de una manera adecuada. 2. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección. 3. Suministrar la información que requiera el supervisor y que tenga relación directa con la ejecución del objeto del contrato. 4. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 5. Por motivo de contratar el Proyecto, el Municipio debe asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del proyecto. 6. Realizar con el supervisor reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos

Escaneado con CamScanner

pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas 7. Este supervisor que designe el Municipio debe ser un servidor público designado para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de servicios. 8. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones y obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **CUARTA - ALCANCE DEL CONTRATO**: El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía AMJI SAMC 024 DE 2019, los documentos y estudios previos, los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato. **QUINTA - SUPERVISION**: La supervisión será ejercida por la Secretaria de Salud quien contará con el apoyo de los profesionales del área, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el cumplimiento y desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, control, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. **SEXTA - DURACIÓN DEL CONTRATO**: El término de duración del presente contrato, es de TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio. **SEPTIMA - LIQUIDACIÓN**: Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales. **OCTAVA**: Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: El amparo de cumplimiento de contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**: El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. Deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente al de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más. **CALIDAD.** Por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **NOVENA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS**: Por expresa disposición del artículo 18 de la ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando el contratista incurra en la conducta

Escaneado con CamScanner

prevista en el artículo 1 inciso 2 de la ley 828 de 2003. **DECIMA – MULTAS**: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno (1) por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez (10) por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente. **DECIMA PRIMERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCION A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993). **DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **DECIMA CUARTA - CESION**: El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **DECIMA QUINTA - REGIMEN LEGAL APLICABLE**: De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **DECIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en La Jagua de Ibirico, en el Departamento de Cesar. **DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; b) Los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista. **PARAGRAGO PRIMERO**: El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos por el Municipio, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y EL MUNICIPIO podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente. **DECIMA OCTAVA - PERSONAL Y EQUIPO**: Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al Municipio, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y el Municipio de la Jagua de Ibirico. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. **DECIMA NOVENA - PENAL PECUNIARIA**: Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al

Escaneado con CamScanner

Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA - PRORROGA DEL PLAZO:** Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el supervisor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenido vigentes. Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Municipio y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible. **VIGESIMA PRIMERA - SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes. **VIGESIMA SEGUNDA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al Municipio de La Jagua de Ibirico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA TERCERA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será imputado con cargo al rubro de la vigencia 2019 con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 529 de mayo 17.

Se firma en la Jagua de Ibirico, Cesar, a los 23 JUL. 2019

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
ASDRUBAL ANTONIO MOLINA MENDOZA	MARITZA ESTER RIVERO ZULETA
JEFE OFICINA DE CONTRATACION	FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR - FUNVIMEJOR

Elaboró: MARLEM ESCORCIA GRAVINI
Asesora Jurídica Externa

Revisó: ASDRUBAL MOLINA MENDOZA
Jefe Oficina de Contratación

Escaneado con CamScanner

CERTIFICACIÓN **Consecutivo:** GSA – 278

LA SUSCRITA SECRETARIA LOCAL DE SALUD LOCAL Y BIENESTAR SOCIAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR,

CERTIFICA:

Que la **FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR FUNVIMERJOR**, identificada NIT No. 824.003.480-5, EJECUTO el contrato de Prestación de servicios Profesionales No. **333 DE 2019**, suscrito con esta entidad.

Objeto: SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA DIMENSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD 2019 DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR

Supervisión: Secretaria Local de Salud local y Bienestar Social
Fecha de Inicio: 26 De julio de 2019
Fecha de Terminación: 26 de Octubre de 2019
Valor: $80.000.000 90.100
Plazo Total de Ejecución: Tres (03) meses

Dada en La Jagua de Ibirico a los Veinte (20) días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

ANAMARY PERALTA RESTREPO
Secretaria local de salud y Bienestar Social

Proyectó: ALEXIS ARZUAGA MANJARRES
Secretaria Ejecutiva

Revisó: ANAMARY PERALTA RESTREPO
Secretaria de salud local y Bienestar Social

DESARROLLO SOSTENIBLE CON MÁS OPORTUNIDADES
Página Web www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel. (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 6 No. 3a – 23

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 76 DE 2023	
Fecha de generación del contrato electrónico	25 DE JULIO DE 2023
Contratante	ESE, HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES
Contratista	FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR
Identificación del Contratista	NIT: 824.003.480
Rep. Legal del Contratista	MARITZA ESTHER RIVERO ZULETA
Identificación del Rep. Legal del Contratista	C.C No. 26.939.593 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR
Notificación	Carrera 13 No. 9ª No. 57 SAN JOAQUÍN VALLEDUPAR
Contacto telefónico	3143014341
Correo electrónico	funvimejor16@gmail.com
Objeto Contractual	SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD, EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2023, EN LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR.
Valor Inicial	CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($58.680.000) M/L.
Plazo Inicial	TREINTA (30) DÍAS
Supervisor Asignado	SHEILA PATRICIA RIVERA QUIROZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Entre los suscritos a saber: **YURI JOSE ARIAS SILVA,** varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.171.834 expedida en la Jagua de Ibirico- Cesar, quien actúa en nombre y representación del **HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES**, Empresa Social del Estado, creada a través del Acuerdo Municipal No. 008 de 1995, identificada con el Nit: 824000543-7, nombrado mediante Decreto No. GGE-00098, fechado 30 de abril de 2020, y debidamente posesionado ante el Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico- Cesar, **OVELIO ENRIQUE JIMÉNEZ MACHADO** según Acta No. 2756 del 30 de abril de 2020, plenamente facultado para celebrar éste tipo de acto jurídico; quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la **FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR,** identificada con el NIT: 824.003.480 representada legalmente por **MARITZA ESTHER**

RIVERO ZULETA, identificada con la cédula de ciudadanía numero 26.939.593 expedida en Valledupar, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previo las siguientes consideraciones: **1).** Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE 2023, según el certificado del jefe de almacén del día 19 de julio de 2023. **2).** Que según el estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 24 de julio de 2023, se requiere Para dichos grupos puedan llevar a cabo sus actividades en el marco del Convenio Interadministrativo No. 174 de 2023, es menester que cuente con un apoyo logístico que garantice la eficiente ejecución del recurso humano y la óptima inversión de los recursos económicos destinados para el PIC 2023. **3)** El Contratista presentó los documentos relacionados como requisitos habilitantes, en donde se pudo constatar la idoneidad y experiencia requerida, lo cual quedo establecido en la evaluación de la oferta realizada 25 de julio de 2023. Por estas razones se ha determinado la viabilidad de la presente contratación la cual se regirá de manera especial por las cláusulas que a continuación se detallan **PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD, EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2023, EN LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR. PARÁGRAFO ÚNICO: Descripción detallada del objeto contractual:** Las actividades que el contratista deberá desarrollar como parte de la ejecución del objeto contractual se encuentran descritas a continuación:

COMPONENTE 1: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A LOS EBS					
ITEM	**PROCESO**	**SUBPROCESO**	**ACTIVIDADES**	**META**	**PRODUCTO**
1	**HUMANIZACION DE LOS SERVICIOS EN SALUD**	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES LOS EBS	Realizar taller de formación a las los EBS, sobre el trato humanizado al paciente, en marco de la atención extramural.	1	listado de asistencia / actas de reunión
			Realizar taller de formación en el cumplimiento de la ruta de promoción y mantenimiento de la salud.	2	listado de asistencia / actas de reunión
			Realizar jornada teórico practica sobre elaboración, cumplimiento y diligenciamiento de PICP.	2	listado de asistencia / actas de reunión
		IMPACTO EN LAS ACCIONES REALIZADAS	Realizar jornada de Aplicación y tabulación de encuestas a los usuarios de las acciones extramurales, para validar la calidad en las intervenciones aplicadas.	2	Acta de reunión / lista de chequeo de cumplimiento del prestador

			Realizar Mesa de concertación con los actores del sistema de salud incluyendo secretaria de salud y mecanismos de participación social en salud, para el logro de los objetivos propuestos y dinámicas de interacción entre los EBS y la comunidad.	1	Acta de reunión / listado de asistencia

SEGUNDA: TERMINO DE DURACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO: La duración del presente contrato será de **TREINTA (30) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor estimado del pretendido contrato fue previamente establecido por el Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar en los estudios previos que sustentaron la celebración del Convenio Interadministrativo No. 174 de 2023, cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" 2023 EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($58.680.000) M/L.** El valor del contrato será cancelado en un solo pago, una vez el contratista haya desarrollado el objeto contractual en los términos exigidos por la ESE, para lo cual deberá contar con la certificación expedida por el supervisor del contrato, quien deberá solicitarle al contratista los productos que sirvan de soportar la ejecución del objeto contractual, establecidos el en PARÁGRAFO ÚNICO de la cláusula primera **denominado: Descripción detallada del objeto contractual,** además de la factura electrónica en caso de que hay lugar y/o su equivalente, así como la constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, en este último caso si hubiere lugar a ello. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El contratante se obligará **a)** Hacer entrega de los elementos de bioseguridad necesarios para desarrollar las actividades para la que es contratada. **b)** Facilitar el acceso oportuno a la información y equipos que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato; **c)** Cancelar las obligaciones económicas que adquiere con el contratista por los servicios por esta prestados. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: El contratista se obliga a: 1). Cumplir con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad. 2). ejecutar las actividades en las cantidades y características descritas en establecidos el en PARÁGRAFO ÚNICO de la cláusula primera **denominado: Descripción detallada del objeto contractual,** 3). Tomar las decisiones técnicas de organización para planificar las distintas fases de las actividades que integran el núcleo esencial del proyecto. 4). Las demás que le sean propias al cumplimiento de sus funciones, tendientes a garantizar la ejecución idónea del objeto contratado. 5.) Mantener la reserva de la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión a la prestación de sus servicios, para lo cual le queda estrictamente prohibido difundir a través de cualquier medio aspectos íntimo de los pacientes y su estado de salud, cualquier violación a la intimidad constituye causal de terminación unilateral por parte de la ESE. 6). Presentar pruebas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en donde se refleje mínimo la cotización por el valor devengado por el presente contrato de acuerdo con el articulo 1 parágrafo 2 de la ley 828 de 2013 y ley 1150 articulo 23 y demás normatividad vigente sobre la materia.

SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la SHEILA RIVERA QUIROZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO de la ESE, quien vigilará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** dentro de las funciones del supervisor y/o Interventor del presente contrato estarán: **1)** verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del término estipulado para tal fin. **2)** corroborar y certificar, que el contratista cumpla con las condiciones ofrecidas para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3)** informar dentro de los tres (3) primeros días hábiles al vencimiento del periodo de pago o del contrato, acerca de la debida prestación del servicio, requisito previo para efectuar el pago al contratista. **4)** informar a gerencia acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, para que se inicien las acciones legales correspondientes. **5)** requerir al contratista para que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSSS, lo anterior debe hacerse en estricta observancia de la ley. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la ESE, una garantía o póliza a través de la cual garantice los posibles riesgos a los cuales la entidad pueda verse expuesta asegurando los siguientes conceptos: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, su cuantía corresponderá al (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y cuatro meses (4) meses. **b). CALIDAD DEL SERVICIO:** su cuantía corresponderá al (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y cuatro meses (4) meses. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de las acciones civiles administrativas o penales a que hubiere lugar, son justas causas para dar por terminado anticipadamente y de manera unilateral el presente contrato por parte de la contratante: **a)** Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. **b)** Por interdicción judicial de la contratista. **c)** Cuando se presenten hechos o actos manifiestos que denoten desmejoramiento en la calidad del servicio contratado, **d)** Cuando se verifique que el contratista estaba incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución; e) fuerza mayor o caso fortuito. Y en general el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en la cláusula anterior. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y sin estar sometido a subordinación laboral con El Contratante y no tendrá derechos diferentes al de exigir el valor que se compromete a pagar El Contratante en este contrato. **DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y contratista. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda totalmente prohibido para el contratista el encargo o cesión parcial o total de los servicios a ejecutar, sin el expreso consentimiento mediante autorización expresa y escrita de la parte contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la **E.S.E**, cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato: **DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, *EL CONTRATISTA* debe pagar a la E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación

anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que E.S.E HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de La Jagua De Ibirico - Cesar **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia que surja en virtud de la interpretación, terminación o liquidación del presente contrato se hará conforme a los procedimientos establecidos por el Código de procedimiento Civil y Código de Comercio para este tipo de actos. **DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. La presente contratación se encuentra amparada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 276 del 24 de julio de 2023 por valor **CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($58.680.000) M/L,** con cargo al rubro 2.1.2.02.03.002.101.97990 Denominado: Servicios Diversos **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, para su ejecución es necesario la expedición del registro presupuestal.

YURI JOSE ARIAS SILVA **Gerente de la ESE HJIRT**	**MARITZA ESTHER RIVERO ZULETA** REP. Legal de la FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR Contratista

Proyectó: Ricardo S. Barraza
Jurídico Interno

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
MUNICIPIO DE SAN DIEGO
Alcaldía Municipal
NIT N° 800096623-2
SECRETARIA DE SALUD Y GESTION SOCIAL
MECI-CALIDAD

CODIGO: FM01
VERSION: 1 | FECHA: 03-01-2011
PAGINA: 1 DE 1
ESTADO CONTROLADO

LA SECRETARIA DE SALUD Y GESTION SOCIAL

CERTIFICA:

Que revisados los contratos que reposan en el archivo de gestión de esta secretaria, se verifico que LA FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR, Identificada con NIT 824.003.480, representada legalmente por **MARITZA ESTHER RIVERO ZULETA,** Identificada con cedula de ciudadanía número 26.939.593 Expedida en Valledupar, Ejecuto con este municipio el Contrato de prestación de servicio descrito a continuación así:

NUMERO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	OBJETO	VALOR	FECHA FINAL
030-2020	04/03/2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión y logístico para realizar jornada de limpieza Y Abordaje sanitario local de la prevención de enfermedades transmitidas por vectores en el municipio de San Diego	9.963.000	05/03/2020

La presente certificación se expide a solicitud, por la señora **MARITZA ESTHER RIVERO ZULETA**

Dada en San Diego - Cesar, a los 05 días de Noviembre de 2020

ELOINA SANDOVAL SIMANCA
Secretaria De Salud Y Gestión Social

Escaneado con CamScanner

GOBERNACION DEL CESAR	PARA PAGOS A TERCEROS	Código: GC-FPA-050 Versión: 7 Fecha: 02-06-2011
	ACTA DE INICIO CONTRATO DE P.S. N° 2019 02 1382	

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Selección abreviada de menor cuantía
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios
NUMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	2019 02 1382
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO	04 de septiembre de 2019
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO	Apoyo logistico para el proyecto denominado Implementación de acciones dirigidas a la formación complementaria de la mujer y la equidad de género vigencia 2019, en el departamento del Cesar.
CONTRATISTA	Fundación por un vivir mejor
NIT / C.C	824.003.480 5
REPRESENTANTE LEGAL	Maritza Ester Rivero Zuleta
CEDULA DE CIUDADANIA	26.939.593
VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO	$193.138.450
	El valor total del presente Contrato es de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($162.301.218) M.L. antes de IVA, el valor del presente Contrato corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONESCIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($193.138.450) M.L., valor que cubre todos los conceptos requeridos para el desarrollo del Contrato, incluyendo IVA, y demás impuestos e imprevistos. Dicho valor cubre la totalidad de las obligaciones a cumplir por parte de EL CONTRATISTA y, en consecuencia, renuncia a reclamaciones posteriores. No obstante, para efectuar cada uno de los pagos se tendrá en cuenta las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA y los valores establecidos en la propuesta económica. El pago se realizará por parte de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, será de la siguiente manera:

Escaneado con CamScanner

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS	ANTICIPO: el valor del Contrato será girado de la siguiente manera: UN PRIMER DESEMBOLSO del 40% de valor del Contrato por concepto de ANTICIPO, una vez perfeccionado en Contrato y dentro de los cinco (5) días calendarios posteriores a la fecha de legalización del contrato, esto es, expedición de Registro Presupuestal previa aprobación de las pólizas de garantía, pagos de los impuestos y presentación del cronograma de inversión del desembolso del anticipo. El valor entregado como anticipo será amortizado en igual porcentaje (%) al de la cuenta mensual y las solicitudes de pago deberán estar acompañadas de la respectiva aprobación del supervisor del contrato. El 100% del valor del contrato se pagará así: UN PRIMER (1) PAGO de un 40% del valor del Contrato, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje (%), para este desembolso deberá hacer entrega de UN PRIMER INFORME DE CUMPLIMIENTO del 40% de las actividades contempladas en el Contrato, así como el certificado de cumplimiento a satisfacción del Supervisor de las actividades desarrolladas. UN SEGUNDO (2) PAGO de un 40% del valor del Contrato, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje (%), para este desembolso deberá hacer entrega de UN SEGUNDO INFORME DE CUMPLIMIENTO del 40% de las actividades contempladas en el Contrato, para un 80% acumulable, así como el certificado de cumplimiento a satisfacción del Supervisor de las actividades desarrolladas. UN TERCER (3) Y ULTIMO PAGO de un 20% del valor del Contrato, previa amortización del anticipo en el mismo porcentaje (%), para este desembolso deberá hacer entrega de UN INFORME FINAL DE CUMPLIMIENTO de las actividades contempladas en el Contrato, para un 100% acumulable, así como el certificado de cumplimiento a satisfacción del Supervisor de las actividades desarrolladas. Adicionalmente es requisito indispensable para el último pago, presentar el acta de liquidación del Contrato de acuerdo a la circular LPGH-CIR-034 de marzo de 2012. Para este desembolso el Contratista debe estar al día con los pagos de seguridad social integral, presentar informe final de las actividades con sus respectivos soportes, presentación de cuenta de cobro. PARÁGRAFO No.1: Para cada pago, siempre que el valor facturado conlleve el suministro de bienes, se deberá certificar la entrada a almacén de los mismos.

Escaneado con CamScanner

GOBERNACIÓN DEL CESAR	PARA PAGOS A TERCEROS	Código: GC-FPA-050 Versión: 2 Fecha: 02-06-2011
	ACTA DE INICIO CONTRATO DE P.S. N° 2019 02 1382	

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO /CONVENIO	El plazo de ejecución del Contrato será de TRES (3) MESES y QUINCE (15) días a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio de actividades, el cual no podrá superar el 31 de diciembre de 2019.
SUPERVISOR	Laura Tomasa Toro Aguilar Jefe Oficina Departamental de la Mujer

DATOS FINANCIEROS

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP					
N°	913	Valor(es)	$200.000.000,00	Fecha	08/07/2019
REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES) – RP					
N°	6580	Valor(es)	$193,138,450,00	Fecha	04/09/2019
RUBRO(S) PRESUPUESTAL(ES) AFECTADO(S)			Inversión 03 – 3 – 212313 – 20 contratación del servicio		

PAGO DE IMPUESTOS Y PUBLICACIONES REALIZADOS POR EL CONTRATISTA

TIPO DE IMPUESTO	VALOR BASE DE CÁLCULO	VALOR	N° DE LIQUIDACIÓN	N° RECIBO DE PAGO	FECHA DE PAGO
PRO-UNIVERSIDAD	$162.301.218,00	$812.000	14225	14225	04/09/2019
PRO-CULTURA	$162.301.218,00	$1.623.000	14225	14225	04/09/2019
PRO-FRONTERIZO	$162.301.218,00	$2.435.000	14225	14225	04/09/2019
PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	$162.301.218,00	$1.623.000	14225	14225	04/09/2019

GARANTÍAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA	PÓLIZA N.ª	RIESGO	VALOR	VIGENCIA
Seguros del Estado S:A	47-44-101011443	Cumplimiento del Contrato	$19.313.845,00	04/09/2019 – 20/06/2020
Seguros del Estado S:A	47-44-101011443	Calidad del Servicio	$19.313.845,00	04/09/2019 – 20/06/2020
Seguros del Estado S:A	47-44-101011443	Calidad y correcto funcionamiento de	$19.313.845,00	Se ampara 0 años, 9 meses y 16 días

Escaneado con CamScanner

GOBERNACIÓN DEL CESAR

PARA PAGOS A TERCEROS

Código GC-FPA-056
Versión 2
Fecha 02-06-2014

ACTA DE INICIO CONTRATO DE P.S
N° 2019 02 1382

		$9.000.000,00	MARZO 2019 - JULIO 2019
		$7.200.000	MARZO 2019 - JULIO 2019

Nota: Adicional a lo anterior se anexa certificado de disponibilidad presupuestal N° 2019 02 1382 mediante rubro de Fortalecimiento Institucional expedido en Secretaría General

Entre los suscritos a saber: [illegible] identificado con cédula de ciudadanía No. [illegible] de Valledupar, quien actúa en nombre y representación de la persona jurídica FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR, identificada con el NIT [illegible], quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, y MARITZA ESTER RIVERO ZULETA, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR, identificada con el NIT [illegible], quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, y LAURA TOMASA TORO AGUILAR, en calidad de [illegible] de la Secretaría de Equidad de la Mujer, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones:

- Que el contratista ejecutará con sus propios medios todas las actividades y el pago de las erogaciones y publicaciones requeridas para el cumplimiento del objeto.
- Que el contratista por ser persona independiente que actuará por su cuenta y riesgo, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto del pago de aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Que como el plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) MESES 0 y QUINCE (15) días la fecha de inicio es la pactada mediante acta de inicio a partir de la suscripción de la misma, sin sobrepasar del 31 de diciembre del 2019 o hasta agotar el monto contratado.
- Que el contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones legales y contractuales como lo establece el contrato 2019 02 1382

Para constancia se firma en original del presente documento bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

MARITZA ESTER RIVERO ZULETA
Fundacion Por Un Vivir Mejor
Representante Legal

LAURA TORO AGUILAR
Asesora oficina departamental mujer
Vo.Bo. Supervisora

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2019 02 1382 DE 2019
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR IDENTIFICADO CON NIT: 824.003.480-5.

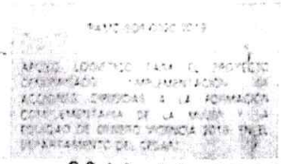
previa certificación por parte de la supervisión y o interventoría del cumplimiento total de las actividades detalladas en el contrato. Adicionalmente es requisito indispensable para el último pago, o presentar el acta de liquidación del contrato de acuerdo a la circular LPGH-CIR-034 de marzo de 2012. Para este desembolso el contratista debe de estar al día con los pagos de seguridad social integral, presentar informe final de las actividades con sus respectivos soportes, presentación de cuenta de cobro. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos pueden condicionados adicionalmente a que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Para cada pago deberá aportar el respectivo informe de las actividades realizadas, precedido de la certificación de cumplimiento, que expida el supervisor del contrato objeto de consultoría anexando el informe y demás documentos exigidos dentro del procedimiento para pagos a terceros. El valor final de la suma de los pagos no podrá ser superior al presupuesto o valor del contrato y para el último pago deberá acreditar haber cumplido a satisfacción con el objeto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO. El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria de ahorro separada, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro del Departamento. Los dineros del anticipo no podrán invertirse sino en la ejecución del objeto del contrato y en bienes y gastos relacionados directa y exclusivamente con dicha ejecución; en ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes a perfeccionamiento y o legalización del contrato. Además, no podrán destinarse a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones distintas a las surgidas del contrato, ni utilizarse en la ejecución de contratos diferentes del que se suscriba como resultado del presente proceso de selección. Dichos dineros conservan la condición de fondos públicos al igual que sus rendimientos financieros generados por estos recursos, hasta el momento en que sean amortizados en su totalidad, momento hasta el cual su mal manejo o el cambio de destinación, darán lugar a las denuncias penales correspondientes. Los rendimientos financieros que se lleguen a producir pertenecen a la Gobernación del Cesar. PARÁGRAFO TERCERO. La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del supervisor del Contrato. El contratista deberá presentar el plan de inversión de anticipo, para efectos del giro del anticipo. El pago correspondiente a la última acta de servicio se efectuará previa presentación del acta de recibo final del servicio debidamente firmada por las partes y el pago de los correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos, si a ello hubiere lugar. En el evento en que no se logre al final el pago hasta concurrencia del valor del contrato, se realizarán las correspondientes modificaciones al contrato ó en el acta de liquidación se dejarán las constancias correspondientes. Parágrafo No 1: Para cada pago, siempre que el valor facturado conlleve el suministro de bienes, se deberá certificar la entrada a almacén de los mismos. CLÁUSULA QUINTA - TÉRMINO DE DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El término estimado para el desarrollo de las actividades del objeto del contrato se estima en TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio., el cual no podrá superar el 31 de diciembre de 2019. CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Cumplir con las acciones dirigidas a la formación complementaria de la mujer y la equidad de género vigencia 2019. 2. Desarrollar un proceso de formación a través de talleres lúdico – prácticos, implementando un procedimiento pedagógico efectivo, para la prevención de la violencia sexual e intrafamiliar, el acoso escolar en los establecimientos oficiales del Departamento del Cesar. 3. Realizar Ferias Micro empresariales para incentivar el "Emprendimiento" e impulsando a mujeres y población vulnerable, participantes en el proceso de formación complementaria direccionadas desde las casas taller existentes en el territorio Cesarense. 4. Formular y Socializar la política pública de equidad de género como fundamento para el establecimiento de la ruta de acciones que beneficien a la mujer en el Departamento del Cesar. 5. Incrementar la cobertura de programas y acciones afirmativas que permitan la participación activa de la mujer y de la población vulnerable en el ejercicio pleno de sus derechos. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir el objeto de la presente selección conforme a cada una de las especificaciones técnicas, contenidas en el proyecto de inversión que soporta la contratación, estudios y documentos previos, y pliegos de condiciones. 2. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. 3. Acatar las instrucciones, sugerencias, y orientaciones escritas del supervisor y/o interventor del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe

Escaneado con CamScanner



PROCESO

CONTRATO OBJETO





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2019 02 1382 DE 2019. SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR IDENTIFICADO CON NIT: 824.003.480-5.

en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 5. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto a la ejecución del contrato. 6. Asistir a las reuniones a las que lo cite el supervisor del contrato. 7. Contratar al personal ofrecido para la ejecución del proyecto, pagar los honorarios fijados y velar por el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social . 8. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. 10. Presentar informe técnico final de ejecución del contrato, en el cual se especifique y registre el cumplimiento de cada uno de los componentes de la contratación. 11. Los bienes deberán ser de una marca reconocida en el mercado. 12. Para cada pago, siempre que el valor facturado conlleve el suministro de bienes, se deberá certificar la entrada a almacén de los mismos. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** a) Pagar el valor del presente Contrato. b) Asignar un supervisor, a través de quien la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR mantendrá interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. c) Recibir el objeto del presente Contrato, por intermedio del supervisor del Contrato. d) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. e) Rechazar los bienes contratados cuando no cumplan con las características exigidas por la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, relacionada con el bien objeto del contrato. f) Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado g) Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato. h) Ejercer la supervisión general del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del Contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora Oficina de la Mujer o la persona que posteriormente designe. **CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato se ejecutará en el Departamento del Cesar. **CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta, sin que para efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión y sin que ello dé lugar a ajustes por desequilibrio contractual o por cualquier otro concepto, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Gobernación del Cesar podrá disponer la interpretación, modificación o la terminación unilateral del contrato, por las causales previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y éste no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de la Gobernación del Cesar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá su propio costo a LA GOBERNACION DEL CESAR de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo de EL CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la Gobernación podrá imponerle mediante resolución motivada, multas hasta por el 1.0 % del valor total de la etapa correspondiente del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin exceder el 10% del valor de la etapa correspondiente del contrato. EL CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que la Gobernación le impongan multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. **PARÁGRAFO:** El proceso para la imposición de multas, sanciones, cláusula pena y declaratoria de incumplimiento se realizará conforme lo prevé el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del contrato, la Gobernación podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, lo que no impide que la Gobernación pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 2019 02 1382 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR IDENTIFICADO CON NIT: 824.003.480-5.

en la que excedan de valor de la cláusula penal pecuniaria. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tiene la Gobernación de declarar la caducidad del contrato, darlo por terminado unilateralmente, imponer las multas a que haya lugar o ejercer las demás facultades previstas en la ley y en el presente contrato ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. Lo anterior salvo que el contratista demuestre que su falta obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que la Gobernación descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria, para lo cual se entiende que éste último imparte su autorización, con la sola firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Gobernación, las siguientes garantías expedidas por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para operar en Colombia, en formato para entidades estatales, que ampare los siguientes riesgos: a **Cumplimiento del Contrato**. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. Deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. c) **Calidad del Servicio**. Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. d) **Buen Manejo y Correcta Inversión de Anticipo**. El valor de esta póliza, deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el término de ejecución hasta su liquidación. e) **Calidad del Bien**. Deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por **EL CONTRATISTA**. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que las garantías deben ser expedidas en los términos y condiciones del Decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones, y únicamente serán válidas las exclusiones señaladas en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **PARÁGRAFO**: Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) el presente contrato; b) el Pliego de Condiciones con sus adendas; c) la propuesta presentada; d) el estudio previo, para todos los documentos mencionados se incluyen sus respectivas modificaciones. Estos documentos forman parte integral del presente contrato y son conocidos por **EL CONTRATISTA**, según declaración que en tal sentido se entiende realizada con la firma del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Serán requisitos de ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal. En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla oportunamente con la presentación de los requisitos para la ejecución y legalización del presente contrato o se niegue a modificar la garantía única presentada, cuando así se le solicite, la Gobernación hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** adjudicatario, y podrán declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) cuando haya vencido el plazo de la ejecución del mismo. (b) cuando la Gobernación haya declarado su caducidad de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima cuarta; (c) cuando la Gobernación lo haya dado por terminado unilateralmente en los términos previstos en la ley 80 de 1993; (d) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo, (e) cuando haya ocurrido la suspensión total del contrato durante un término de seis (6) meses continuos, siempre que así lo solicite cualquiera de las partes, y f) cuando se presente un incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, lo cual deberá ser

CONTRATO	PROCESO	SAMC-SGR-0020-2019	
	OBJETO	APOYO LOGISTICO PARA EL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO VIGENCIA 2019, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2019 02 1382 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR IDENTIFICADO CON NIT: 824.003.480-5.

declarado por la Gobernación. CLÁUSULA VIGÉSIMA - CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Gobernación, por medio de acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato y ordenarán su liquidación en el estado en que se encuentre. Todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En ese evento, la Gobernación hará efectiva la garantía única de cumplimiento en el amparo de cumplimiento de obligaciones derivadas del contrato y, adicionalmente, cobrarán el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata este contrato, sin perjuicio del cobro de las multas impuestas previamente. En caso de que la Gobernación decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptarán las medidas de control o intervención necesarias que garanticen la prestación de los servicios. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados a EL CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá entregar los certificados de paz y salvo por concepto de pago de honorarios, pagos a la Seguridad Social y todos los pagos adicionales realizados al equipo de trabajo. En el evento en que EL CONTRATISTA no concurra a la liquidación de común acuerdo o no se llegue a acuerdo entre la Gobernación y el mismo, la liquidación será practicada unilateralmente por parte de la Gobernación dentro los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado anteriormente para la liquidación de común acuerdo, y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 446 de 1998, artículo 44 (numeral 10, ordinal d), sustitutivo del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, todo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación o enmienda, total o parcial, del presente contrato sólo tendrá validez si consta por escrito y es suscrita por el representante legal o un representante debidamente autorizado de cada una de las partes. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar la ciudad de Valledupar. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, 797 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA y/o las personas que este ocupe para la ejecución del objeto de este contrato no existirá relación ni vínculo laboral. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIONES: Cualquier notificación, comunicación, requerimiento o solicitud que se realice en desarrollo del presente contrato deberá constar por escrito.

Para constancia se firma en Valledupar, Cesar a los 04 SEP 2019

LORENA HERNANDEZ BANGUND
Secretaria General Dpto. del Cesar

MARITZA ESTER RIVERO ZULETA
FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR

Elaboró: José Manuel Pitre Pitalúa Contratista
Revisó: Rosario Diazgranados

BBVA

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR**, identificado(a) con NIT número **824.003.480-5** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA **CUENTA DE AHORROS AH** No. **0510284912** aperturada el **18 de abril del 2001**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **3 de abril del 2026.**

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:**0510284912**
Cuenta de 16 dígitos:**0510000200284912**
Cuenta de 20 dígitos:**00130510000200284912**

Firma autorizada
BBVA Colombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES.

NIT: 824.000.426-3

CERTIFICA:

Que, **FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR - FUNVIMEJOR,** identificada con NIT. 824003480, presto sus servicios en esta entidad mediante las siguientes ordenes de prestación de servicios;

No. CONTRATO	OBJETO	FECHA INICIO Y TERMINACION	VALOR
219-2025	SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, EN MARCO DEL CONVENIO NO. 003 DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" MUNICIPAL EN LA ESE HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES	2025/03/07 AL 2025/06/30/07	$29.805.288

La presente certificación se expide a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE.
Gerente Hospital Local Curumani Cristian Moreno Pallares.

Proyectó: Miguel Ángel Romero Paredes, abogado contratista HCMP.
Revisó: Lizeth Carolina Romero Chedraui, abogada. contratista HCMP.
Aprobó: Karen Margarita Liñán Pitre – Gerente.

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES.

NIT: 824.000.426-3

CERTIFICA:

Que, **FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR - FUNVIMEJOR,** identificada con NIT. 824003480, presto sus servicios en esta entidad mediante las siguientes ordenes de prestación de servicios;

No. CONTRATO	OBJETO	FECHA INICIO Y TERMINACION	VALOR
310-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL EVENTO DE RENDICION DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2024, DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CURUMAN CRISTIAN MORENO PALLARES.	2025/05/19 AL 2025/05/23	$12.095.000

La presente certificación se expide a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE.
Gerente Hospital Local Curumani Cristian Moreno Pallares.

Proyectó: Miguel Ángel Romero Paredes, abogado contratista HCMP.
Revisó: Lizeth Carolina Romero Chedraui, abogada, contratista HCMP.
Aprobó: Karen Margarita Liñán Pitre – Gerente.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO No. 310 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES Y FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR FUNVIMEJOR.

No DE CONTRATO	310-2025.	**FECHA Y LUGAR**	19 DE MAYO DE 2025 - CURUMANÍ – CESAR.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO.		
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES. NIT: 824.000.426-3. R/L: KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE. C.C: 1.065.584.537 DE VALLEDUPAR.		
CONTRATISTA	FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR – FUNVIMEJOR. NIT. 824.003.480. REP LEGAL: MARITZA ESTHER RIVERO ZULETA. C.C. N.° 26.939.593 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.		
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL EVENTO DE RENDICION DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2024, DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES.		
VALOR	DOCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 12.095.000,00) M/C.		
PLAZO	CINCO (05) DIAS.		
SUPERVISOR	KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE – GERENTE.		

Entre los suscritos a saber **KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.584.537 de Valledupar, en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Local Curumaní Cristian Moreno Pallares, con NIT. 824.000.426-3, nombrada de conformidad con el Decreto No. 500 del 17 de septiembre de 2024, emitido por el Alcalde municipal de Curumaní, posesionada con acta de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES,** facultada para celebrar este tipo de actos de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 019 de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR FUNVIMEJOR,** identificada con el NIT: 824003480-5, representada legalmente por: **MARITZA ESTER RIVERO ZULETA,** quien a su vez se identifica con la cedula de ciudadanía No. 26.939.593 expedida en Valledupar, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO** bajo las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el Plan anual de adquisiciones de la E.S.E. 2025, según el certificado del jefe de Almacén del día 19 de mayo de 2025. b) Que según los estudios previos realizados el 19 de mayo de 2025, es necesario proceder con la contratación de apoyo logístico para la realización del evento de rendición de cuentas de la vigencia 2024 de la entidad. c) La persona jurídica a contratar cuenta con la capacidad, experiencia exigida para esta clase de contrato. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1°: OBJETO:** El objeto del presente contrato es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL EVENTO DE RENDICION DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2024, DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES"** sin que exista subordinación, ni dependencia de ningún orden, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO ÚNICO: Descripción detallada del objeto contractual:** Las actividades que el contratista deberá desarrollar como parte de la ejecución del objeto contractual se encuentran descritas a continuación:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD
1	LLAVEROS (LLAVEROS DE CUERO SINTÉTICO ESTAMPADO	100

	AMBAS CARAS).	
2	LAPICEROS (LAPICEROS BLANCOS LETRAS AZULES LOGO INSTITUCIONAL).	100
3	FOLLETOS (CARTA PROPALCOTE 150 MG FULL COLOR AMBAS CARAS).	100
4	HIDRATACIÓN (BOTELLAS DE AGUA PACA POR 24 UNIDADES).	8
5	REFRIGERIO (JUGO DE CAJA Y DEDITO HORNEADO).	60
6	ALQUILER DE SILLAS (PLÁSTICA SIN BRAZO).	20
7	ALQUILER DE SONIDO (* 2 CABINAS ACTIVAS YORBILLE 750) - CONSOLA BEHERINGER. - MICRÓFONO INALÁMBRICO SHURE SM 58. - ESTRUCTURA TRUS 29X29. - PROCESADOR NOVA.	1
8	ALQUILER DE PANTALLA (* PANTALLA LED P3.9 (02M X 03M)).	1
9	ALQUILER DE EQUIPO PARA TRANSMISION (- CÁMARA CANON XA75). - CÁMARA PANASONIC AG-C90. - SWITCHER ATEM MINI PRO. - COMPUTADOR DE MESA + UPS. - MONITOR DE TRASMISIÓN. - SISTEMA DE TRASMISIÓN. - 2 TRÍPODES PARA CÁMARA.	1
10	CABAS (ICPOR GRANDE).	2
11	SUMINISTRO PARA DECORACION DE ESCENARIO (ARREGLO DE FLORALES).	1
12	TALLER MOTIVACIONAL (FORMANDO LIDERES Y FORJANDO RESULTADOS).	1
13	ALQUILER DE INEAR (APUNTADOR) * SISTEMA MONITOREO PERSONAL INALÁMBRICO.	2

CLAUSULA 2°. - ALCANCE DEL OBJETO – OBLIGACIONES GENERALES: Es entendido que, por la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, nacen entre las partes actividades para el desarrollo eficiente de las obligaciones pactadas y que, en tal virtud, se imponen unas cargas que buscan poner en práctica tales actividades, de parte del **CONTRATISTA**, por tal razón: **I. EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el gerente y/o el supervisor del contrato. **2.** Realizar todas y cada una de las actividades relacionadas en los estudios previos, el cual hace parte INTEGRAL del presente contrato, cuyo contenido conoce a cabalidad **EL CONTRATISTA. 3.** Garantizar que en la prestación del servicio cumpla estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por el **HOSPITAL. 4.** Aportar al **HOSPITAL**, la hoja de vida con sus respectivos soportes, los documentos de identificación y los de más que le sean solicitados **5.** Portar y usar sus EPI (Elementos de protección Individual) para realizar el servicio contratado y atender las recomendaciones en materia de salud ocupacional y seguridad industrial que efectúe el **HOSPITAL. 6.** Estar afiliado al **SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (S.G.S.S)**, (salud, pensión, ARL) respectivamente. **7. EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios contratados. **8. EL CONTRATISTA** garantizará el pago del impuesto de estampillas departamentales a que haya lugar, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza No. 066 del 28 de diciembre de 2012 emitida por la Asamblea Departamental del Cesar y siguiendo lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 0164 de 2013 y las demás normas reguladoras del impuesto de estampillas pro desarrollo departamental, pro desarrollo fronterizo, pro cultural, pro Universidad y pro adulto mayor, y las demás que determine el Gerente, el supervisor y que se deriven de las necesidades del **HOSPITAL.** **CLAUSULA 3°: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DOCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 12.095.000,00) M/C**, que la **E.S.E. HOSPITAL**

LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES pagará al **CONTRATISTA**, de la siguiente forma: **UN (01) SOLO PAGO**, previo agotamiento del procedimiento administrativo interno, correspondiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA** de la cuenta de cobro y/o factura, en la que detalle los productos efectivamente entregados o el servicio efectivamente prestado, acompañado de la certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, junto con la verificación de los aportes al **SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (S.G.S.S)**, el pago de las estampillas departamentales y los documentos que soporten el servicio prestado. **CLAUSULA 4º: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de duración del presente contrato será de **CINCO (05) DIAS** contados desde su legalización y suscripción del acta de inicio, entre el supervisor del contrato y el contratista, previo perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO:** Vencido el plazo, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de seguir prestando los servicios objeto del presente contrato. **El HOSPITAL** no reconocerá servicios prestados por fuera del término de duración contractual o sin haberse legalizado el respectivo contrato. **CLÁUSULA 5º: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL HOSPITAL** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 518 del 19 de mayo de 2025, expedido por el profesional de presupuesto del **HOSPITAL** de la vigencia 2025, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.006.03, denominado "Apoyo logistico a programas". **CLAUSULA 6º: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** a) Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual b) Cancelar los honorarios en la forma pactada. c) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula de terminación o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. d) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. e) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. f) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. g) Las demás que las partes acuerden previamente. **CLAUSULA 7º: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes obligaciones: 1). Cumplir con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad. 2). Ejecutar las actividades en las cantidades, detalles y características descritas en el ítem denominado: Descripción detallada del objeto contractual. 3). Tomar las decisiones técnicas de organización para planificar las distintas fases de las actividades que integran el núcleo esencial del objeto contractual. 4). Las demás que le sean propias al cumplimiento de sus obligaciones, tendientes a garantizar la ejecución idónea del objeto contratado. 5.) Mantener la reserva de la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión a la prestación de sus servicios, cualquier violación a la intimidad constituye causal de terminación unilateral por parte de la ESE. 6.) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del mismo. 7.) Acatar las recomendaciones del supervisor del contrato. 8.) Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual. 9.) Las demás que determine el Gerente, representante legal de la entidad, el supervisor y que se deriven de las necesidades del **HOSPITAL. PARAGRAFO:** Las obligaciones del **CONTRATISTA** se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES. CLAUSULA 8º: MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae **EL CONTRATISTA, LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES,** podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA 9º: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** por el incumplimiento: **CLAUSULA 10º: GARANTIAS.** Dada la naturaleza del contrato, que consiste en **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO**, considerando el presupuesto asignado por esta entidad y la forma de pago, la cual tiene como requisito previo que el contratista debe efectivamente cumplir con el servicio contratado no se expedirá la constitución de garantías. Adicional a lo anterior, el **ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL**

LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES, establece en su Artículo 46, numeral 2, que las garantías son obligatorias únicamente en los procesos de selección bajo la modalidad de Convocatoria Pública, como quiera que el presente proceso se llevará a cabo mediante la modalidad de selección directa, solicitando **ÚNICAMENTE 1 OFERTA**, se justifica plenamente la exención de la garantía. Debido a la potestad discrecional presente para la exigencia de garantías en la contratación directa, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** no exigirá al contratista la constitución de garantías. **CLAUSULA 11°: CADUCIDAD: EL HOSPITAL** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA,** incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA 12°: DE LA INTERPRETACION:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES,** si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA 13°: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 14°: TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) La muerte del contratista, b) Cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) La cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA 15°: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA 16°: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES. CLAUSULA 17°: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, **CLAUSULA 18°: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 19°: IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal de este contrato en la cuantía que señale la Ley. **CLAUSULA 20°: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, el recibo de pago por concepto de estampillas del orden departamental y municipal, la aprobación de garantías si las hubiere y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. **CLAUSULA 21°: OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá presentar ante el Supervisor respectivo del Contrato de manera mensual, el último pago Vigente que haya efectuado a la E.P.S., PENSIÓN Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **CLAUSULA 22°: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. No obstante, en aplicación del inciso 5 del artículo 217 de la Ley 0019 de 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA 23°: ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá los siguientes

anexos: certificación expedida por el técnico administrativo – almacén, estudio previo, certificado de disponibilidad presupuestal, formulario único hoja de vida registrada y actualizada, declaración de bienes y renta (si aplica), fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, certificado judicial de la PONAL, registro único tributario, propuesta económica, evaluación de la propuesta. **CLAUSULA 24°: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor Gerente o quien este designe, para todos los efectos se inspeccionará la debida ejecución del presente contrato, por lo tanto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1. Controlar la ejecución contractual para efectos de verificar si ella se ajusta a las prestaciones pactadas en el contrato. 2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones cuando advierta su inobservancia. 3. Prevenir el incumplimiento de las previsiones contractuales por parte del contratista, proponiendo alternativas que viabilicen la ejecución del objeto. 4. Aplicar los correctivos que se estimen pertinentes con miras a garantizar la ejecución del objeto pactado y de las prestaciones, proponiendo soluciones a los problemas que surjan en la ejecución. 5. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 6. Elaborar las actas y certificaciones que se requieran durante la ejecución del contrato. 7. Emitir concepto sobre la conveniencia de modificar el contrato. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan. 9. Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados. 10. Solicitar la programación de pagos en el PAC de acuerdo con lo establecido en el contrato. 11. Verificar y controlar que los recursos públicos se manejen adecuadamente, destinándolos de manera exclusiva al cumplimiento del contrato. 12. Informar a la Gerencia sobre la materialización de las causales para aplicar las cláusulas excepcionales previstas en el contrato, así como la declaratoria de incumplimiento, la imposición de multas o la terminación de mutuo acuerdo. 13. Constituir las pruebas con fundamento en las cuales se acredite el incumplimiento del contrato, de modo que sirvan de sustento para iniciar las actuaciones administrativas que corresponda. 14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. 15. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato, así como todos los medios necesarios para la ejecución del contrato. 16. Responder con oportunidad las peticiones que realice el contratista en relación con la ejecución del contrato, en coordinación con las áreas que resulten involucradas para el efecto. 17. Solicitar al contratista la presentación de los informes que correspondan en desarrollo de la ejecución del contrato. 18. Rendir informes sobre la ejecución del contrato, a solicitud órganos de control. 19. Llevar control presupuestal sobre la información del contrato. 20. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de liquidación de los servicios contratados. De igual forma se informa que deberá, abstenerse de realizar las siguientes conductas: 1. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero. 2. Autorizar directamente modificaciones del contrato. 3. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros. 4. Eximir al contratista del cumplimiento de las prestaciones pactadas. 5. Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato. 6. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA 25°: RÉGIMEN LEGAL** el presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana. **CLAUSULA 26°: EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, el contratista por tanto no estará sometido frente a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. **EL CONTRATISTA** no estará sujeto a subordinación laboral con la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los honorarios estipulados por la presentación del servicio. **CLAUSULA 27°: PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **CLAUSULA 28°:**

DOMICILIO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Curumaní - Cesar. **CLAUSULA 29°: COMISIÓN:** Las actividades que se realicen por fuera de este domicilio contractual serán costeadas por el contratante previa solicitud del contratista y expedición de resolución de comisión, esta solo será autorizada por parte del contratante si existe la disponibilidad presupuestal para tal fin y solo será pagado previo cumplimiento de los requisitos previstos en el acto administrativo que reglamente los viáticos y gastos de viajes de la institución. **CLAUSULA 30°: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad al decreto 931 de 2009, se incluye en el presente contrato esta cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se firma en la E.S.E. Hospital Local Curumaní Cristian Moreno Pallares, el diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Pero su inicio será partir de la firma del acta de inicio.

KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE.
Gerente E.S.E. HCMP.

MARITZA ESTHER RIVERO ZULETA.
REP. Legal de la FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR.
Contratista.

ACTA DE INICIO

No. DE CONTRATO	214-2025	FECHA Y LUGAR	7 DE MARZO DE 2025– CURUMANÍ – CESAR.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO.		
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES. NIT: 824.000.426-3.		
CONTRATISTA	FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR – FUNVIMEJOR. NIT. 824.003.480. REP LEGAL: MARITZA ESTHER RIVERO ZULETA. C.C. N. o 26.939.593 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.		
OBJETO	SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, EN MARCO DEL CONVENIO NO. 003 DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" MUNICIPAL EN LA ESE HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES.		
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 29.805.288,00) M/C.		
PLAZO	TRES (03) MESES.		
SUPERVISOR	KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE – GERENTE.		

En el Municipio de Curumaní, Cesar, el 7 DE MARZO DE 2025, se reunieron en las instalaciones de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES; KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE ,** en su calidad de supervisor, quien para efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **MARITZA ESTER RIVERO ZULETA,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.939.593 expedida en Valledupar, quien actúa como representante legal de **FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR FUNVIMEJOR,** identificada con el NIT: 824003480-5, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y, considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de iniciación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** y **EL CONTRATISTA,** suscribieron el 7 DE MARZO DE 2025, el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO No. 214-2025, cuyo objeto contractual es el **"SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, EN MARCO DEL CONVENIO NO. 003 DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" MUNICIPAL EN LA ESE HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES".** 2. Que, EL CONTRATISTA ha cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, por lo que se requiere acordar la fecha de inicio de las actividades contratadas. 3. Que, de conformidad con lo anterior, las partes contratantes.

ACUERDAN

1. Fíjese como fecha de inicio del **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO** No. 214-2025, el 7 DE MARZO DE 2025.
2. Fíjese como fecha de terminación del **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO** No. 214-2025, el SIETE DE JUNIO DE 2025.
3. La E.S.E. Hospital Local Curumaní Cristian Moreno Pallares se obliga a cancelar el valor acordado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 302 del 7 DE MARZO DE 2025, expedido por el profesional de presupuesto de la E.S.E. Hospital Local Curumaní Cristian Moreno Pallares.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Curumaní, Cesar, el 7 DE MARZO DE 2025.

EL SUPERVISOR,

KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE.
Supervisor ESE HCMP.

EL CONTRATISTA,

MARITZA ESTER RIVERO ZULETA.
Rep. Legal de FUNVIMEJOR.

ACTA DE INICIO

No. DE CONTRATO	310-2025	**FECHA Y LUGAR**	19 DE MAYO DE 2025 – CURUMANÍ – CESAR.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO.		
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES. NIT: 824.000.426-3.		
CONTRATISTA	FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR – FUNVIMEJOR. NIT. 824.003.480. REP LEGAL: MARITZA ESTHER RIVERO ZULETA. C.C. N.o 26.939.593 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.		
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL EVENTO DE RENDICION DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2024, DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES.		
VALOR	DOCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 12.095.000,00) M/C.		
PLAZO	CINCO (05) DIAS.		
SUPERVISOR	KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE- GERENTE.		

En el Municipio de Curumaní, Cesar, el 19 de mayo del 2025, se reunieron en las instalaciones de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES; KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE**en su calidad de supervisor, quien para efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR FUNVIMEJOR,** identificada con el NIT: 824003480-5, representada legalmente por: **MARITZA ESTER RIVERO ZULETA,** quien a su vez se identifica con la cedula de ciudadanía No. 26.939.593 expedida en Valledupar, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** y, considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de iniciación, previas las siguientes:

CONSIDERACIÓNES:

1. Que, entre la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** y **EL CONTRATISTA,** suscribieron el 19 de mayo del 2025, el contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO** No. 310-2025, cuyo objeto contractual es el **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DEL EVENTO DE RENDICION DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2024, DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CURUMANÍ CRISTIAN MORENO PALLARES".** 2. Que, EL CONTRATISTA ha cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, por lo que se requiere acordar la fecha de inicio de las actividades contratadas. 3. Que, de conformidad con lo anterior, las partes contratantes.

ACUERDAN

1.Fíjese como fecha de inicio del contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO** No. 310-2025, el 19 de mayo de 2025.
2. Fíjese como fecha de terminación del contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO** No. 310-2025, el 23 de mayo de 2025.
3. La E.S.E. Hospital Local Curumaní Cristian Moreno Pallares se obliga a cancelar el valor acordado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 518 del 19 de mayo de 2025, expedido por el profesional de presupuesto de la E.S.E. Hospital Local Curumaní Cristian Moreno Pallares.

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Curumaní, Cesar, el 19 de mayo de 2025.

EL SUPERVISOR,

KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE
Supervisor ESE HCMP.

EL CONTRATISTA,

MARITZA ESTHER RIVERO ZULETA.
REP. Legal de la FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO No. 219 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES Y FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR – FUNVIMEJOR.

No DE CONTRATO	219-2025.	**FECHA Y LUGAR**	7 DE MARZO DE 2025 - CURUMANI
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO.		
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES. NIT: 824.000.426-3. R/L: KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE. C.C: 1.065.584.537 DE VALLEDUPAR.		
CONTRATISTA	FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR – FUNVIMEJOR. NIT. 824.003.480. REP LEGAL: MARITZA ESTHER RIVERO ZULETA. C.C. N.° 26.939.593 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR.		
OBJETO	SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, EN MARCO DEL CONVENIO NO. 003 DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" MUNICIPAL EN LA ESE HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES.		
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 29.805.288,00) M/C.		
PLAZO	TRES (03) MESES.		
SUPERVISOR	KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE – GERENTE.		

Entre los suscritos a saber **KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.584.537 de Valledupar, en calidad de Gerente de la E.S.E. Hospital Local Curumaní Cristian Moreno Pallares, con NIT. 824.000.426-3, nombrada de conformidad con el Decreto No. 500 del 17 de septiembre de 2024, emitido por el Alcalde municipal de Curumaní, posesionada con acta de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES,** facultada para celebrar este tipo de actos de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 019 de 2020, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR FUNVIMEJOR,** identificada con el NIT: 824003480-5, representada legalmente por: **MARITZA ESTER RIVERO ZULETA,** quien a su vez se identifica con la cedula de ciudadanía No. 26.939.593 expedida en Valledupar, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO** bajo las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el objeto contractual, se encuentra incluido en el Plan anual de adquisiciones de la E.S.E. 2025, según el certificado del Jefe de Almacén del día 7 de marzo de 2025. b) Que según los estudios previos realizados el 7 de marzo de 2025, es necesario proceder con la contratación de apoyo logístico para fortalecer los equipos básicos de salud en el marco del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.003 DEL 07 DE MARZO DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CURUMANI - CESAR, NIT. 800096580-4 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CRISTIAN MORENO PALLARES DE CURUMANÍ – CESAR, NIT. 824000426-3,** cuyo objeto contractual es: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" 2025, BAJO EL MODELO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE CURUMANI, CESAR".** c) La persona a contratar cuenta con la capacidad, experiencia exigida para esta clase de contrato. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1°: OBJETO:** El objeto del presente contrato es **"SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, EN MARCO DEL CONVENIO NO. 003 DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS "PIC" MUNICIPAL EN LA ESE HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES"** sin que exista subordinación, ni dependencia de ningún orden, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO ÚNICO: Descripción**

detallada del objeto contractual: Las actividades que el contratista deberá desarrollar como parte de la ejecución del objeto contractual se encuentran descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN.	UNIDAD DE MEDIDA.	CANTIDAD
1	BORRADOR DE NATA 624 X 24 UND.	UNIDAD	50
2	LIBRO DE CONTABILIDAD 3 COLUMNAS 200 FOLIOS.	UNIDAD	1
3	CARTULINAS BLANCAS.	UNIDAD	70
4	GRAPAS GALVANIZADA.	CAJA	8
5	SACAGRAPA.	UNIDAD	5
6	BORRADOR PARA TABLERO ACLIRICO.	UNIDAD	2
7	CORRECTOR LIQUIDO DE LAPICERO.	UNIDAD	12
8	REGLA PLASTICA POR 30CM.	UNIDAD	10
9	POST ADHESIVO PAPEL PARA NOTAS (MEMOS) X400 HOJAS.	PAQUETES	2
10	TABLA PLANILLERA.	UNIDAD	12
11	CINTA ADHESIVA 48X100.	UNIDAD	7
12	CARTULINAS DE COLORES FLUORESCENTES.	UNIDAD	80
13	PISTOLA DE SILICONA.	UNIDAD	2
14	BARRAS DE SILICONA.	UNIDAD	15
15	LAMINA DE ICOPOR GRANDE.	UNIDAD	50
16	CLIP MARIPOSA 5350WINGO X 50.	CAJA	10
17	CLIP SENCILLO WINGO 5102 X 100.	CAJA	10
18	PASTILINAS.	CAJA	50
19	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO X 20.	PAQ	15
20	PAPEL COMETA TODOS LOS COLORES.	UNIDAD	80
21	VINILOS TAMAÑO GRANDE DE TODOS LOS COLORES.	UNIDAD	50
22	MARCADOR BORRABLE CJ X 10 UND NEGRO.	UNIDAD	10
23	MARCADOR BORRABLE ROJO CJ X 10 UND.	UNIDAD	10
24	MARCADOR PERMANENTE CJ X 10 UND NEGRO.	UNIDAD	10
25	MARCADOR PERMANENTE CJ X 10 UND ROJO.	UNIDAD	10
26	MARCADOR PERMANENTE CJ X 10 UND AZUL.	UNIDAD	10
27	RESMA PAPEL CARTA 75GMS.	CAJAS	5
28	RESMA PAPEL OFICIO 75GMS.	CAJAS	10
29	PAPEL BON.	UNIDAD	100
30	PEGANTE LIQUIDO GRANDE.	UNIDAD	30
31	SACAPUNTA METALICO.	UNIDAD	24
32	TIJERA DE 21CM.	UNIDAD	6
33	CRAYONES.	CAJA	50
34	COLORES.	UNIDAD	50
35	TINTAS PARA IMPRESORA NEGRA – COLOR.	CAJA	6
36	SOBRE DE MANILA OFICIO.	CAJA	1
37	RESALTADORES COLORES SURTIDOS.	UNIDAD	20
38	PERFORADORA 2 H MAPED.	UNIDAD	3
39	CARPETA DE OFICIO.	UNIDAD	100
40	BOLÍGRAFO NEGRO CJX12.	CAJA	8
41	LAPIZ NEGRO X 12 UNID.	CAJA	8
42	FOMI DE TODOS LOS COLORES.	UNIDAD	80
43	BOMBAS DE DIFERENTES COLORES NUMERO 12 X 50 UNID.	PAQUETES	100
44	CARPETA ARCHIVADOR TIPO PORTAFOLIO.	UNIDAD	2
45	BOMBAS DE FIGURAS.	PAQUETES	100
46	GRAPADORA.	UNIDAD	3

47	RETABLOS IMPRESOS LAMINADOS Y CORTADOS.	UNIDAD	19
48	SEÑALIZACIONES ESCALA OSTETRICA 40X40 EN ACLIRICO.	UNIDAD	6
49	SEÑALIZACIONES 60X30 EN ACLIRICO.	UNIDAD	4
50	SEÑALIZACION HORARIO DE ATENCION 35X20 EN ACLIRICO.	UNIDAD	1
51	SEÑALIZACIONES VARIAS 20X10 EN ACLIRICO.	UNIDAD	19
52	SEÑALIZACIONES 30X15 EN ACLIRICO.	UNIDAD	3
53	SEÑALIZACIONES 20X5 EN ACLIRICO.	UNIDAD	2
54	VINILOS 40X30 CON ACLIRICO.	UNIDAD	40
55	VINILOS PUERTA MISION MEDICA 90X50.	CAJA	1
56	VINILOS PUERTA LOGO HOSPITAL 90X50.	CAJA	2
57	BANNER CARNAVAL HUMANIZADO 200X100.	CAJA	1
58	BANNER TRASLUCIDO CON VELAS 350X100LAMINADO.	PAQ	1
59	ALQUILER DE SONIDO PARA JORNADA EXTRAMURAL.	UNIDAD	60
60	PERIFONEO POR JORNADAS EXTRAMURALES.	UNIDAD	20
61	REFRIGERIOS.	UNIDAD	2000

CLAUSULA 2°. - ALCANCE DEL OBJETO – OBLIGACIONES GENERALES: Es entendido que, por la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, nacen entre las partes actividades para el desarrollo eficiente de las obligaciones pactadas y que, en tal virtud, se imponen unas cargas que buscan poner en práctica tales actividades, de parte del **CONTRATISTA**, por tal razón: **I. EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el gerente y/o el supervisor del contrato. **2.** Realizar todas y cada una de las actividades relacionadas en los estudios previos, el cual hace parte INTEGRAL del presente contrato, cuyo contenido conoce a cabalidad **EL CONTRATISTA. 3.** Garantizar que en la prestación del servicio cumpla estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por el **HOSPITAL. 4.** Aportar al **HOSPITAL**, la hoja de vida con sus respectivos soportes, los documentos de identificación y los de más que le sean solicitados **5.** Portar y usar sus EPI (Elementos de protección individual) para realizar el servicio contratado y atender las recomendaciones en materia de salud ocupacional y seguridad industrial que efectúe el **HOSPITAL. 6.** Estar afiliado al **SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (S.G.S.S)**, (salud, pensión, ARL) respectivamente. **7. EL CONTRATISTA** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o **CONTRATISTA** y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **8. EL CONTRATISTA** garantizará el pago del impuesto de estampillas departamentales a que haya lugar, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza No. 066 del 28 de diciembre de 2012 emitida por la Asamblea Departamental del Cesar y siguiendo lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 0164 de 2013 y las demás normas reguladoras del impuesto de estampillas pro desarrollo departamental, pro desarrollo fronterizo, pro cultural, pro Universidad y pro adulto mayor, y las demás que determine el Gerente, el supervisor y que se deriven de las necesidades del **HOSPITAL**. **CLAUSULA 3°: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 29.805.288,00) M/C**, que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** pagará al **CONTRATISTA**, de la siguiente forma: **POR ÍTEM**, en atención a las órdenes, pedidos o servicios efectivamente entregados o prestados, previo agotamiento del procedimiento administrativo interno, correspondiente a la

presentación por parte del CONTRATISTA de la cuenta de cobro y/o factura, en la que detalle los productos o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañado de la certificación de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, junto con la verificación de los aportes al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (S.G.S.S). **CLAUSULA 4°: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de duración del presente contrato será de **TRES (03) MESES** contados desde su legalización y suscripción del acta de inicio, entre el supervisor del contrato y el contratista, previo perfeccionamiento del contrato. **PARAGRAFO:** Vencido el plazo, **EL CONTRATISTA** deberá abstenerse de seguir prestando los servicios objeto del presente contrato. **El HOSPITAL** no reconocerá servicios prestados por fuera del término de duración contractual o sin haberse legalizado el respectivo contrato. **CLÁUSULA 5°: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL HOSPITAL** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 302 del 7 de marzo de 2025, expedido por el profesional de presupuesto del **HOSPITAL** de la vigencia 2025, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.009.03, denominado *"Ejecución convenio Pic Municipal"*. **CLAUSULA 6°: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** a) Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. b) Cancelar los honorarios en la forma pactada. c) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales cuando a ello haya lugar). d) Las demás que las partes acuerden previamente. **CLAUSULA 7°: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes obligaciones: 1). Cumplir con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad. 2). Ejecutar las actividades en las cantidades y características descritas en el ítem denominado: Descripción detallada del objeto contractual, del presente contrato. 3). Tomar las decisiones técnicas de organización para planificar las distintas fases de las actividades que integran el núcleo esencial del proyecto. 4). Las demás que le sean propias al cumplimiento de sus obligaciones, tendientes a garantizar la ejecución idónea del objeto contratado. 5.) Mantener la reserva de la información confidencial a la cual tenga acceso con ocasión a la prestación de sus servicios, para lo cual le queda estrictamente prohibido difundir a través de cualquier medio aspectos íntimo de los pacientes y su estado de salud, cualquier violación a la intimidad constituye causal de terminación unilateral por parte de la ESE. 6). Presentar pruebas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en donde se refleje mínimo la cotización por el valor devengado por el presente contrato de acuerdo con el articulo 1 parágrafo 2 de la ley 828 de 2013 y ley 1150 articulo 23 y demás normatividad vigente sobre la materia. 7) Las demás que determine el Gerente, representante legal de la entidad, el supervisor y que se deriven de las necesidades del **HOSPITAL. PARAGRAFO:** Las obligaciones del **CONTRATISTA** se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES. CLAUSULA 8°: MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae **EL CONTRATISTA, LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES,** podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA 9°: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** por el incumplimiento: **CLAUSULA 10°: GARANTIAS.** Dada la naturaleza del contrato, que consiste en **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO**, considerando el presupuesto asignado por esta entidad y la forma de pago, la cual tiene como requisito previo que el contratista debe efectivamente cumplir con el servicio contratado no se expedirá la constitución de garantías. Adicional a lo anterior, el **ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES**, establece en su Artículo 46, numeral 2, que las garantías son obligatorias únicamente en los procesos de selección bajo la modalidad de Convocatoria Pública, como quiera que el presente proceso se llevará a cabo mediante la modalidad de selección directa, solicitando **ÚNICAMENTE 1 OFERTA**, se justifica plenamente la exención de la garantía. Debido a la potestad discrecional presente para la exigencia de

garantías en la contratación directa, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** no exigirá al contratista la constitución de garantías. **CLAUSULA 11°: CADUCIDAD: EL HOSPITAL** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA,** incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **CLAUSULA 12°: DE LA INTERPRETACION:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES**, si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA 13°: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 14°: TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) La muerte del contratista, b) Cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) La cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA 15°: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA 16°: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES. CLAUSULA 17°: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley, **CLAUSULA 18°: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA 19°: IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal de este contrato en la cuantía que señale la Ley. **CLAUSULA 20°: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, el recibo de pago por concepto de estampillas del orden departamental y municipal, la aprobación de garantías si las hubiere y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. **CLAUSULA 21°: OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá presentar ante el Supervisor respectivo del Contrato de manera mensual, el último pago Vigente que haya efectuado a la E.P.S., PENSIÓN Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **CLAUSULA 22°: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. No obstante, en aplicación del inciso 5 del artículo 217 de la Ley 0019 de 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA 23°: ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá los siguientes anexos: certificación expedida por el técnico administrativo – almacén, estudio previo, certificado de disponibilidad presupuestal, formulario único hoja de vida registrada y actualizada, declaración de bienes y renta (si aplica), fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, certificado judicial de la

PONAL, registro único tributario, propuesta económica, evaluación de la propuesta. **CLAUSULA 24°: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor Gerente o quien este designe, para todos los efectos se inspeccionará la debida ejecución del presente contrato, por lo tanto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1. Controlar la ejecución contractual para efectos de verificar si ella se ajusta a las prestaciones pactadas en el contrato. 2. *Exigir el cumplimiento de las obligaciones cuando advierta su inobservancia.* 3. *Prevenir* el incumplimiento de las previsiones contractuales por parte del contratista, proponiendo alternativas que viabilicen la ejecución del objeto. 4. Aplicar los correctivos que se estimen pertinentes con miras a garantizar la ejecución del objeto pactado y de las prestaciones, proponiendo soluciones a los problemas que surjan en la ejecución. 5. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 6. Elaborar las actas y certificaciones que se *requieran durante la ejecución del contrato.* 7. *Emitir concepto sobre la conveniencia de* modificar el contrato. 8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y demás requisitos para efectos de autorizar los pagos que correspondan. 9. Coordinar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados. 10. Solicitar la programación de pagos en el PAC de acuerdo con lo establecido en el contrato. 11. Verificar y controlar que los recursos públicos se manejen adecuadamente, destinándolos de manera exclusiva al cumplimiento del contrato. 12. Informar a la Gerencia sobre la materialización de las causales para aplicar las *cláusulas excepcionales previstas en el contrato, así como la declaratoria de incumplimiento,* la imposición de multas o la terminación de mutuo acuerdo. 13. Constituir las pruebas con fundamento en las cuales se acredite el incumplimiento del contrato, de modo que sirvan de sustento para iniciar las actuaciones administrativas que corresponda. 14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. 15. Suministrar al contratista la información que requiera para la ejecución del contrato, así como todos los medios necesarios para la ejecución del contrato. 16. Responder con oportunidad las peticiones *que realice el contratista en relación con la ejecución del contrato,* en coordinación con las áreas que resulten involucradas para el efecto. 17. Solicitar al contratista la presentación de los informes que correspondan en desarrollo de la ejecución del contrato. 18. Rendir informes sobre la ejecución del contrato, a solicitud órganos de control. 19. Llevar control presupuestal sobre la información del contrato. 20. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de liquidación de los servicios contratados. De igual forma se informa que deberá, abstenerse de realizar las siguientes conductas: 1. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero. 2. Autorizar directamente modificaciones del contrato. 3. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros. 4. Eximir al contratista del cumplimiento de las prestaciones pactadas. 5. Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes a las pactadas en el contrato. 6. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA 25°: RÉGIMEN LEGAL** el presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana. **CLAUSULA 26°: EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, el contratista por tanto no estará sometido frente a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. **EL CONTRATISTA** no estará sujeto a subordinación laboral con la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CURUMANI CRISTIAN MORENO PALLARES** y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los honorarios estipulados por la presentación del servicio. **CLAUSULA 27°: PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **CLAUSULA 28°: DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Curumaní - Cesar. **CLAUSULA 29°: COMISIÓN:** Las actividades que se realicen por fuera de este domicilio contractual serán costeadas por el contratante previa solicitud del contratista y expedición de resolución de comisión, esta solo será autorizada por parte del contratante si existe la disponibilidad presupuestal para tal fin y solo será pagado previo

cumplimiento de los requisitos previstos en el acto administrativo que reglamente los viáticos y gastos de viajes de la institución. **CLAUSULA 30°: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad al decreto 931 de 2009, se incluye en el presente contrato esta cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se firma en la E.S.E. Hospital Local Curumaní Cristian Moreno Pallares, el siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025). Pero su inicio será partir de la firma del acta de inicio.

KAREN MARGARITA LIÑAN PITRE.
Gerente E.S.E. HCMP.

MARITZA ESTHER RIVERO ZULETA.
REP. Legal de la FUNDACIÓN POR UN VIVIR MEJOR.
Contratista.

Proyectó: Lizeth Romero Chadrud – Jurídico.
Revisó: Lizeth Romero Chadrud – Jurídico.
Aprobó: Karen Margarita Liñán - Gerente

BBVA

Net Cash

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **FUNDACION POR UN VIVIR MEJOR**, identificado(a) con NIT número **824.003.480-5** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA **CUENTA DE AHORROS AH** No. **0510284912** aperturada el **18 de abril del 2001**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **3 de septiembre del 2026.**

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:**0510284912**
Cuenta de 16 dígitos:**0510000200284912**
Cuenta de 20 dígitos:**00130510000200284912**

Firma autorizada
BBVA Colombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA